



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXX

Sábado, 6 de julio de 2013

Núm. 153

## SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>SECCION SEGUNDA</b>		Cinco Olivas .....	9
<b>Jurado Provincial de Expropiación Forzosa</b>		Comarca Campo de Daroca .....	9
Anuncio sobre notificación de acuerdo relativo a expediente número 78/2011 por el que se rectifica error .....	2	Comarca de Valdejalón (2) .....	11
<b>SECCION TERCERA</b>		Cuarte de Huerva .....	15
<b>Excma. Diputación Provincial de Zaragoza</b>		Fayón .....	16
Anuncio relativo a los acuerdos adoptados por el Pleno provincial de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2013 .....	2	Figueruelas .....	16
Anuncio relativo a decreto de la Presidencia de la Corporación por el que se autoriza un incremento en la cuantía destinada a la subvención de la convocatoria del "Plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos locales para el ejercicio 2013" .....	3	La Almunia de Doña Godina .....	16
<b>SECCION QUINTA</b>		La Muela .....	16
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>		La Puebla de Alfindén .....	16
Anuncios (3) del Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados .....	4	Nuez de Ebro .....	16
Anuncios (6) del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados .....	5	Pinseque .....	17
<b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>		Tarazona .....	17
Anuncios (2) sobre notificaciones a sujetos responsables de actas de liquidación de cuotas e infracción en diversas materias .....	7	Utebo .....	17
<b>SECCION SEXTA</b>		Villafranca de Ebro .....	17
<b>Corporaciones locales</b>		<b>SECCION SEPTIMA</b>	
Asín .....	8	<b>Administración de Justicia</b>	
Belchite (2) .....	8	<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
Cabañas de Ebro .....	8	Secretaría de Gobierno (jueces de paz) .....	
Calatayud .....	8	<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Caspe .....	9	Juzgado núm. 2 .....	
		Juzgado núm. 3 (2) .....	
		Juzgado núm. 8 .....	
		Juzgado núm. 11 (3) .....	
		Juzgado núm. 13 .....	
		Juzgado núm. 14 .....	
		Juzgado núm. 18 (2) .....	
		Juzgado núm. 21 .....	
		<i>Juzgados de Instrucción</i>	
		Juzgado núm. 8 .....	
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 .....	

## SECCION SEGUNDA

### Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Núm. 7.998

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, con fecha 26 de noviembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo en el expediente número 78/2011, que obra en los archivos de este Jurado, situado en la sede de la Delegación del Gobierno en Aragón:

«Se procede a rectificar error padecido en la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 12 de marzo de 2012, en la cual se fijaba el justiprecio de la finca con referencia catastral polígono 3, parcela 163, sita en el término municipal de Utebo, en la provincia de Zaragoza, afectada por la expropiación llevada a cabo por la Diputación General de Aragón (Departamento de Medio Ambiente), con motivo de las obras del proyecto de obras hidráulicas previstas en la segunda fase del Plan especial de depuración, figurando como propiedad José Luis y Antonio Gresa Sánchez y Antonio, María José y Pascual Gresa Anchelegues.

#### I. HECHOS:

Primero. — En sesión celebrada en fecha 12 de marzo de 2012, el Jurado acordó fijar un justiprecio por la superficie afectada de la parcela citada anteriormente de 6.351,43 euros, incluido el valor de afección.

Segundo. — Contra dicha resolución la Diputación General de Aragón presentó un escrito en fecha 23 de noviembre de 2012, en el que hacía constar la no inclusión de la entidad beneficiaria (el Instituto Aragonés del Agua) en la resolución antes citada, no mostrando ningún otro punto de desacuerdo con la misma.

Tercero. — El Jurado, reunido en sesión del día de la fecha, y habiendo observado la documentación obrante en el expediente, ha observado que efectivamente no consta en la resolución acordada en la sesión del 12 de marzo de 2012 la constancia del Instituto Aragonés del Agua como entidad beneficiaria del proyecto expropiatorio citado antes de la exposición de los presentes hechos.

#### II. FUNDAMENTOS:

Primero y único. — Comprobado el error advertido en resolución del 12 de marzo de 2012, y en virtud de lo establecido por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual estipula que “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos”, este órgano colegiado acuerda que procede su rectificación en la medida en que la entidad beneficiaria del proyecto se corresponde con el Instituto Aragonés del Agua, hecho que debe constar en la resolución de justiprecio.

VISTAS la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de aplicación al caso.

Este Jurado acuerda, por unanimidad:

RECTIFICAR el error padecido en la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 12 de marzo de 2012, por la que se fijaba el justiprecio de la finca con referencia catastral polígono 3, parcela 163, en el término municipal de Utebo, mediante la inclusión de la identidad de la entidad beneficiaria en la misma, de tal modo que el párrafo previo a los antecedentes de hecho queda de la siguiente manera:

“Se procede a fijar el justiprecio de la finca identificada con el número 50.2724-0006 de la relación de bienes y derechos afectados, referencia catastral: polígono 3, parcela 163, sita en el término municipal de Utebo, provincia de Zaragoza, en la expropiación llevada a cabo por la Diputación General de Aragón (Departamento de Medio Ambiente), siendo beneficiario el Instituto Aragonés del Agua, y figurando como propiedad José Luis y Antonio Gresa Sánchez y Antonio, María José y Pascual Gresa Anchelegues”.

Queda inalterado el resto de extremos de la resolución.

Así lo acordaron los señores miembros componentes del Jurado que se han expresado, de todo lo cual, con el visto bueno de su presidente, que firma, yo, como secretario suplente, certifico».

No pudiéndose llevar a efecto la notificación del mencionado acuerdo a los propietarios de los bienes y derechos expropiados, se publica el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal de la resolución dictada.

Contra dicha resolución, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar de la fecha del presente; con carácter potestativo puede interponerse recurso de reposición, presentado ante este Jurado, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, a 24 de junio de 2013. — La secretaria del Jurado, Lourdes Casado Escós.

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SECRETARIA GENERAL

Núm. 7.652

*EXTRACTO de acuerdos adoptados por el Pleno provincial de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2013.*

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 10:15 horas del día 8 de mayo de 2013, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Luis María Beamonte Mesa, previa convocatoria, se constituyó en el salón de sesiones del Palacio Provincial la Corporación Provincial en Pleno, con objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo con los muy ilustres señores vicepresidente primero don José Antonio Sanmiguel Mateo y vicepresidente segundo don Juan Arboniés Moliner los siguientes ilustres señores diputados: don Francisco Artajona Ramón, don Luis Bertol Moreno, doña Inmaculada de Francisco Trigo, don José Manuel Gimeno Castellón, don José Gracia Ruiz, don Victoriano Herraiz Franco, don Bernardo Lario Bielsa, don José Manuel Larqué Gregorio, doña M.<sup>a</sup> Angeles Larraz Sánchez, doña Marta Pardo Delgado, don Antonio Asín Martínez, don Francisco Compés Martínez, doña María Teresa Ladrero Parral, don Martín Llanas Gaspar, don Oscar Lorente Sebastián, doña María José Navarro Lafita, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Juan Antonio Sánchez Quero, don Pedro Feliciano Tabuenca López, don Máximo Ariza Lázaro, don Bizén Fuster Santaliestra y don José Angel Miramón Serrano.

Excusan su asistencia los diputados don Florencio M. Repollés Lasheras y doña Inmaculada M.<sup>a</sup> Mercedes Trébol Bartos. Se hallan presentes veinticinco miembros de los veintisiete que componen la Corporación.

Asiste la interventora general de la Corporación doña María Pilar Santafé Pomed.

Actúa de secretario la que lo es de la Corporación doña M.<sup>a</sup> del Carmen Crespo Rodríguez.

La Presidencia abre la sesión, y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 10 DE ABRIL DE 2013.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación el día 10 de abril de 2013.

#### Presidencia

2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2013.

Queda enterada la Corporación de los decretos de la Presidencia números 935 a 1.364, ambos inclusive, correspondientes al mes de abril de 2013.

3. DAR CUENTA DEL DECRETO NUMERO 1.099, DE 10 DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA 2013-2015.

Queda enterado el Pleno corporativo de decreto de la Presidencia número 1.099/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza 2012-2015.

4. DAR CUENTA DEL DECRETO N.º 1.358, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA INCLUSION EN LA RED DE CIUDADES Y PUEBLOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS.

Queda enterado el Pleno corporativo de decreto de la Presidencia número 1358/2013, de 29 de abril, por el que se aprueba la inclusión en la red de ciudades y pueblos para la sostenibilidad de la provincia de Zaragoza de los Ayuntamientos que a continuación se citan: Abanto, Ainzón, Albarite de San Juan, Albeta, Alcalá de Ebro, Aniñón, Artieda, Badules, Bortalba, Bureta, Buste (El), Cabañas de Ebro, Calcena, Castejón de Alarba, Cerveruela, Chodes, Daroca, Fayos (Los), Fréscano, Gotor, Grisén, Iserre, Lituénigo, Lobera de Onsella, Mallén, Mediana de Aragón, Miedes de Aragón, Morés, Navardún, Novallas, Novillas, Pedrosas (Las), Retascón, Sabiñán, Salvatierra de Esca, Sediles, Sestrica, Tierga, Torralba de Ribota, Torrehermosa, Torrellas, Tosos, Used, Valtorres, Vera de Moncayo, Villarreal de Huerva, Villarroja de la Sierra y Vistabella.

#### Comisión de Hacienda y Régimen Interior

5. ACEPTAR LA DELEGACION DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTION TRIBUTARIA, Y DE DIVERSOS IMPUESTOS Y TASAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALTORRES.

Por unanimidad se acordó:

Aceptar la delegación de facultades aprobada por el Ayuntamiento de Valtorres, en materia de gestión tributaria, recaudación voluntaria y ejecutiva del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica y del impuesto de actividades económicas y recaudación ejecutiva del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de las tasa de agua y basuras.

6. ACEPTAR LA DELEGACION DE FACULTADES EN MATERIA DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LAS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SABIÑAN.

Por unanimidad se acordó:

Aceptar la delegación de facultades aprobada por el Ayuntamiento de Sabiñán en materia de recaudación ejecutiva de las ejecuciones subsidiarias.

7. APROBAR EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA INSTITUCION "FERNANDO EL CATOLICO" DE 2013, POR IMPORTE DE 229.156,49 EUROS.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 14 votos a favor (Sres. Beaumont Mesa, Arboniés Moliner, Artajona Ramón, Bertol Moreno, Sra. De Francisco Trigo, Sres. Gimeno Castellón, Herraiz Franco, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, Gracia Ruiz, Sras. Larraz Sánchez, Pardo Delgado, Sres. Sanmiguel Mateo y Ariza Lázaro), ningún voto en contra y 11 abstenciones (Sr. Compés Martínez, Sra. Ladrero Parral, Sres. Llanas Gaspar, Lorente Sebastián, Sras. Navarro Lafita, Palacín Canfranc, Sres. Sánchez Quero, Tabuena López, Fuster Santaliestra, Miramón Serrano y Asín Martínez), se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente expediente de modificación presupuestaria relativo a concesión de suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto de la Institución "Fernando el Católico", por importe de 229.156,49 euros.

8. RATIFICAR "ACTAS DE OCUPACION" Y "ACTAS PREVIAS DE OCUPACION Y ORDENAR EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LOS TITULARES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA DERIVADO DE LA EJECUCION DEL "PROYECTO DE CONEXION DEL CV-204 CON EL CV-862 EN USED (ZARAGOZA)".

Por unanimidad se acordó:

Ratificar "Actas de ocupación" con efecto también de "Actas de ocupación" y "Actas previas de ocupación" y respecto de estas aprobar las "Hojas de depósito previo por rápida ocupación" en relación con expediente de expropiación derivado del proyecto "Conexión del CV-204 con el CV-862 en Used (Zaragoza)".

9. RATIFICAR "ACTAS DE MUTUO ACUERDO" CON EFECTO TAMBIEN DE "ACTAS DE OCUPACION" Y "ACTA PREVIA DE OCUPACION", EN RELACION CON EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA DERIVADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DEL CV-868, SOFUENTES A SOS DEL REY CATOLICO, PUNTO KILOMETRICO 6,215 AL PUNTO KILOMETRICO 10,297".

Por unanimidad se acordó:

Ratificar dos "Actas de mutuo acuerdo" con efecto también de "Actas de ocupación" y "Acta previa de ocupación" y respecto de esta aprobar la "Hoja de depósito previo por rápida ocupación" en relación con expediente de expropiación forzosa derivado de la ejecución del proyecto "Acondicionamiento del CV-868, Sofuentes a Sos del Rey Católico, punto kilométrico 6,215 al punto kilométrico 10,297".

10. APROBAR LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA REFERIDO AL EJERCICIO 2012, PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01/01/2012 AL 31/12/2012.

Por unanimidad se acordó:

Aprobar la rectificación del inventario de bienes, derechos y acciones de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza referido al ejercicio 2012, período comprendido desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2012.

11. APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 6, REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS Y ACTOS EN EL MONASTERIO DE VERUELA.

Por unanimidad se acordó:

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal provincial número 6, reguladora de las tasas por visitas y actos en el Monasterio de Veruela.

12. APROBAR EL EXPEDIENTE NUMERO 4/2013 DE RECONOCIMIENTO DE CREDITOS PARA EL ABONO DE FACTURAS QUE CORRESPONDEN A SUMINISTROS DE BIENES Y OTRAS PRESTACIONES EFECTUADAS A ESTA ENTIDAD, ASI COMO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA DIPUTACION PROVINCIAL Y LA REPERCUSION A LA MERCANTIL GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. POR LA PRESTACION DE SERVICIOS POSTALES.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 23 votos a favor (Sres. Beaumont Mesa, Arboniés Moliner, Artajona Ramón, Bertol Moreno, Sra. De Francisco Trigo, Sres. Gimeno Castellón, Herraiz Franco, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, Gracia Ruiz, Sras. Larraz Sánchez, Pardo Delgado, Sres. Sanmiguel Mateo, Ariza Lázaro, Compés Martínez, Sra. Ladrero Parral, Sres. Llanas Gaspar, Lorente Sebastián, Sras. Navarro Lafita, Palacín Canfranc, Sres. Sánchez Quero, Tabuena López y Sr. Asín Martínez), ningún voto en contra y dos abstenciones (Sres. Fuster Santaliestra y Miramón Serrano), se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente número 4/2013 de reconocimiento de créditos correspondientes a suministros de bienes y otras prestaciones efectuadas a esta Diputación, que figuran en las facturas debidamente verificadas y conformadas, a favor de varios perceptores, así como de obligaciones derivadas de subvenciones concedidas por esta Diputación Provincial, con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias que constan en las relaciones contables de operaciones previas de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones.

13. APROBAR EL EXPEDIENTE NUMERO 5/2013 DE RECONOCIMIENTO DE CREDITOS PARA EL ABONO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Sometido a votación el dictamen y por mayoría, 23 votos a favor (Sres. Beaumont Mesa, Arboniés Moliner, Artajona Ramón, Bertol Moreno, Sra. De Francisco Trigo, Sres. Gimeno Castellón, Herraiz Franco, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, Gracia Ruiz, Sras. Larraz Sánchez, Pardo Delgado, Sres. Sanmiguel Mateo, Ariza Lázaro, Compés Martínez, Sra. Ladrero Parral, Sres. Llanas Gaspar, Lorente Sebastián, Sras. Navarro Lafita, Palacín Canfranc, Sres. Sánchez Quero, Tabuena López y Sr. Asín Martínez), ningún voto en contra y dos abstenciones (Sres. Fuster Santaliestra y Miramón Serrano), se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el expediente número 5/2013 de reconocimiento de créditos correspondientes a obligaciones derivadas de subvenciones concedidas por esta Diputación Provincial, con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias que constan en la relación contable de operaciones previas de autorización-disposición-reconocimiento de obligaciones.

#### *Comisión de Cooperación e Infraestructuras*

14. APROBAR LA RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION DERIVADA DEL PROYECTO DE LA OBRA DE "CONEXION ENTRE CV-679 Y CV-846. VARIANTE DE CUNCHILLOS (TERMINO MUNICIPAL DE TARAZONA)".

Por unanimidad se acordó:

Aprobar la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación derivada del proyecto de la obra de "Conexión entre el CV-679 y CV-846, variante de Cunchillos (término municipal de Tarazona)".

15. LA ADHESION AL ACUERDO DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE HUESCA Y TERUEL, RESPECTO A LOS REMANENTES PRODUCIDOS EN EL PERIODO 2007-2013 PARA SU INVERSION EN LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015.

Por unanimidad se acordó:

Adherirse al acuerdo de las Diputaciones Provinciales de Huesca y Teruel respecto a los remanentes producidos en el período 2007-2013 para su inversión en los ejercicios 2014 y 2015.

16. ACEPTAR LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES PARA LA FORMULACION Y TRAMITACION DE ACTUACIONES DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA, SOLICITADA POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por unanimidad se acordó:

Aceptar la solicitud de transferencia de funciones para la formulación y tramitación de actuaciones de planeamiento y gestión urbanística solicitada por los Ayuntamientos de Luesia, Villarreal de Huerva, Ejea de los Caballeros, Murero, Mozota, La Almolda, Salvatierra de Esca y Castejón de Valdejasa.

#### *Propuestas y Mociones*

17. MOCION QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL DE IZQUIERDA UNIDA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA, PARA QUE SE INSTA AL GOBIERNO DE ARAGON A LA ADOPCION DE MEDIDAS LEGALES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO SOCIAL DE LA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA.

El portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida presenta al Pleno una moción instando al Gobierno de Aragón la adopción de medidas legales para asegurar el cumplimiento social de la vivienda en la Comunidad Autónoma, que sometida a votación y por mayoría, 11 votos a favor (Sr. Compés Martínez, Sra. Ladrero Parral, Sres. Llanas Gaspar, Lorente Sebastián, Sras. Navarro Lafita, Palacín Canfranc, Sres. Sánchez Quero, Tabuena López, Fuster Santaliestra, Miramón Serrano y Asín Martínez) y 14 votos en contra (Sres. Beaumont Mesa, Arboniés Moliner, Artajona Ramón, Bertol Moreno, Sra. De Francisco Trigo, Sres. Gimeno Castellón, Herraiz Franco, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, Gracia Ruiz, Sras. Larraz Sánchez, Pardo Delgado, Sres. Sanmiguel Mateo y Ariza Lázaro), se rechaza por el Pleno.

18. MOCION QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA, RELATIVA A LA PARALIZACION DE LAS OBRAS DEL EMBALSE DE MULARROYA.

El portavoz del Grupo Provincial del Partido Socialista presenta al Pleno una moción relativa a la paralización de las obras del embalse de Mularroya, que se aprueba por unanimidad.

19. PROPUESTA DE RESOLUCION QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DE CHUNTA ARAGONESISTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA, SOBRE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN FAVOR DE LA REPUBLICA FEDERAL.

El portavoz del Grupo Provincial de Chunta Aragonesista presenta al Pleno una propuesta sobre la reforma constitucional a favor de la república federal, que sometida a votación y por mayoría, dos votos a favor (Sres. Fuster Santaliestra y Miramón Serrano) y 22 votos en contra (Sres. Beaumont Mesa, Arboniés Moliner, Artajona Ramón, Bertol Moreno, Sra. De Francisco Trigo, Sres. Gimeno Castellón, Herraiz Franco, Lario Bielsa, Larqué Gregorio, Gracia Ruiz, Sras. Larraz Sánchez, Pardo Delgado, Sres. Sanmiguel Mateo, Ariza Lázaro, Compés Martínez, Sra. Ladrero Parral, Sres. Llanas Gaspar, Lorente Sebastián, Sra. Palacín Canfranc, Sres. Sánchez Quero, Tabuena López y Sr. Asín Martínez) se rechaza por el Pleno.

Zaragoza, 21 de junio de 2013. — La secretaria general, María del Carmen Crespo Rodríguez.

## COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 8.050

Mediante decreto de la Presidencia de la Corporación por el que se autoriza un incremento en la cuantía destinada a la subvención de la convocatoria del "Plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos locales para el ejercicio 2013", y de conformidad con lo establecido en el apartado quinto del decreto de la Presidencia número 1.232, de fecha 19 de abril de 2013, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. — Autorizar un incremento en la cuantía destinada a la subvención de la convocatoria del "Plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos locales para el ejercicio 2013", de conformidad con lo establecido en el apartado quinto del decreto de la Presidencia número 1.232, de fecha 19 de abril de 2013, sin necesidad de nueva convocatoria.

Segundo. — La aportación de la Diputación Provincial a este Plan asciende a la cantidad de 12.000.000 euros, distribuida en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2013: 8.000.000 euros (66,6666%) con cargo a la aplicación presupuestaria 44000/169/762.00.00, fase A, número 22013001558 y RC número 22013003980.

- Anualidad 2014: 4.000.000 euros (33,3333%), que se prevé en la aplicación presupuestaria 44000/169/762.00.00.

Tercero. — Publicar en el BOPZ esta resolución, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 1 de julio de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras,  
Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística  
de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 7.838

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Miguel Aybar Gracia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, en expediente número 208.924/2013 y con fecha 23 de mayo de 2013, acordó lo siguiente:

Primero. — Iniciar procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido en relación con el acto de construcción de edificación y cerramiento en suelo no urbanizable, incumpliendo los artículos 6.1.4 y 6.1.5 de las normas del PGOU, en urbanización El Coto, polígono 174, parcela 189, barrio de Casetas, realizado por Miguel Aybar Gracia, toda vez que resulta acreditado que el acto denunciado incumple la normativa urbanística de aplicación o carece de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, no se ajusta a lo autorizado en aquellas, resultando incompatible con la ordenación vigente.

Segundo. — Conceder a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones y aporten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que si no formulan alegaciones o se desestiman las presentadas se dictará orden de requerimiento para que en el plazo de un mes se proceda al restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Tercero. — Advertir al interesado que el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido que mediante este acto se inicia es independiente y compatible con la incoación de un procedimiento sancionador por comisión de infracción urbanística.

Cuarto. — Significar que, en caso de transmisión del inmueble objeto de este expediente, el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior titular en los derechos y deberes urbanísticos derivados del procedimiento que mediante este acuerdo se inicia. Todo ello de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/1998, del 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Quinto. — Autorizar el acto de demolición de edificación y vallado en el bien entendido que su realización tiene carácter voluntario, toda vez que la obligatoriedad únicamente resultará de la orden de requerimiento que pueda adoptarse de conformidad con el apartado segundo de este acuerdo.

Sexto. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 25 de junio de 2013. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística  
de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 7.839

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Marco, Gómez y Campo, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, en expediente número 384.769/2013 y con fecha 23 de mayo de 2013, acordó lo siguiente:

Primero. — Iniciar procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido en relación con el acto de instalaciones de protección contra incendios incumpliendo los artículos 21 y 20.2 NBE-CPI-96 en lo referente al

alumbrado y señalización de emergencia y detección y alarma en garaje y falta de la columna seca proyectada, en calle Oviedo, 13-15, angular con calle Valencia (Casetas), realizado por Marco, Gómez y Campo, S.L., toda vez que resulta acreditado que el acto denunciado incumple la normativa urbanística de aplicación o carece de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, no se ajusta a lo autorizado en aquellas, resultando incompatible con la ordenación vigente.

Segundo. — Conceder a los interesados trámite de audiencia para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones y aporten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que si no formulan alegaciones o se desestiman las presentadas se dictará orden de requerimiento para que en el plazo de un mes se proceda al restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Tercero. — Advertir al interesado que el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido que mediante este acto se inicia es independiente y compatible con la incoación de un procedimiento sancionador por comisión de infracción urbanística.

Cuarto. — Significar que, en caso de transmisión del inmueble objeto de este expediente, el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior titular en los derechos y deberes urbanísticos derivados del procedimiento que mediante este acuerdo se inicia. Todo ello de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/1998, del 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Quinto. — Autorizar el acto de adecuación del alumbrado y señalización de emergencia y de detección y alarma de garaje a los artículos 21 y 20.2 NBE-CPI-96, y construcción de la columna seca proyectada en el bien entendido que su realización tiene carácter voluntario, toda vez que la obligatoriedad únicamente resultará de la orden de requerimiento que pueda adoptarse de conformidad con el apartado segundo de este acuerdo.

Sexto. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 25 de junio de 2013. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística  
de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 7.840

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a José Antonio Lezaun Arteaga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, en expediente número 945.121/2012, con fecha 23 de mayo de 2013, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a José Antonio Lezaun Arteaga para que en el plazo de un mes a partir de la recepción de este acuerdo proceda a la demolición de cerramiento de parcela con bloque de hormigón en camino Perdiguera, P/F 86 (paraje "Cubero"), toda vez que resulta acreditada la realización de acto de edificación o uso del suelo incumpliendo la normativa urbanística de aplicación o careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, no ajustándose a lo autorizado en aquellas, resultando el acto total o parcialmente incompatible con la ordenación vigente.

Segundo. — Advertir al interesado que transcurrido el plazo señalado en este requerimiento sin que haya sido atendido podrá procederse a la ejecución subsidiaria de las obras de demolición.

También podrá el Ayuntamiento notificar este requerimiento a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o telefonía, a fin de que procedan a la suspensión de los correspondientes suministros.

Tercero. — Advertir asimismo al interesado que el cumplimiento de este requerimiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento (Servicio de Disciplina Urbanística-Unidad Jurídica de Control de Obras). Esa comunicación y la posterior comprobación de dicho cumplimiento por parte de los técnicos municipales determinará que no se adopten medidas encaminadas a la ejecución subsidiaria y, caso de encontrarse en trámite un procedimiento sancionador, que se proceda a su sobreseimiento.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente

te a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 24 de junio de 2013. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

### Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.789

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se reseñan a continuación, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente:

*Fecha del acuerdo, número de expediente, finca e importe estimativo de las obra a realizar*

9 de abril de 2013. 42.453/2013. Alcober, 23, Catalogado, 20.000 euros.  
6 de junio de 2013. 282.445/2013. Casta Alvarez, 81, Casco Histórico, 2.968,59 euros.  
16 de mayo de 2013. 72.653/2013. Cuatro de Agosto, 15, Casco Histórico, 3.000 euros.  
16 de mayo de 2013. 1.049.373/2011. Echegaray y Caballero, 40, Casco Histórico, 10.000 euros.  
16 de mayo de 2013. 136.078/2013. San Félix, 1, Casco Histórico. —  
16 de mayo de 2013. 558.679/2011. San Juan de Luz, 24. 4.460,37.  
2 de mayo de 2013. 718.377/2012. San Juan de la Peña, 181-195, casa 9, 12.000 euros.  
9 de abril de 2013. 1.132.543/2012. Tenor Fleta, 64. —  
23 de mayo de 2013. 269.146/2013. María Zambrano, 50. —

Primero. — Requerir a la propiedad de las fincas citadas anteriormente para que procedan a:

- Alcober, 23, catalogado: En el plazo de tres meses realizar revisión generalizada de cubiertas, canalón y bajantes.
- Casta Alvarez, 81-83, Casco Histórico: En el plazo de tres meses, realizar revisión generalizada y reparación en su totalidad del alero, canalón y bajantes.
- Cuatro de Agosto, 15, Casco Histórico: En el plazo de tres meses, realizar repaso de losa de balcón y reparación bocaneta en alero (tejas desprendidas)
- Echegaray y Caballero, 40, Casco Histórico: En el plazo de tres meses realizar obras de revisión generalizada de fachada posterior.
- San Félix 1, Casco Histórico: En el plazo de inmediato, y con carácter de urgencia por el riesgo de desprendimientos a la vía pública, realizar revisión-reparación del alero.
- San Juan de Luz, 24, proceda en el plazo de tres meses, realizar obras de reparación de cubierta, reparación-revisión generalizada de fachada en evitación de posibles caídas de elementos constructivos a la vía pública.
- San Juan de la Peña, 181-195, casa 9, para en el plazo de inmediato garantizar la apertura y el buen funcionamiento de las ventanas practicables de la escalera de evacuación del edificio. Carecerán de cerraduras, candados o cualquier otro elemento que impida su apertura inmediata en caso de emergencia desde el interior de la escalera por cualquier persona. La superficie útil de los huecos de ventilación por planta deberá ser al menos de 1 metro cuadrado. Las ventanas no podrán abrir a galerías particulares cerradas (aunque estas dispongan de carpintería practicable), y deberán eliminarse los elementos que impidan que las ventanas de la escalera estén en contacto directo con el patio de luces y ventilación del edificio. Una vez realizado lo anterior se notificará por escrito su ejecución a este Servicio de Inspección para que se gire nuevamente visita de comprobación.
- En Tenor Fleta, 64: En el plazo de tres meses realizar revisión generalizada de la cubierta, así como la reparación de la misma en las zonas donde se producen dichas filtraciones, 3.º C.
- María Zambrano, 50: En el plazo de tres meses realizar revisión de los elementos que forman la cubierta (cantoneras, chapas, etc.) y asegurar todos ellos, a fin de evitar la posible caída de alguno de ellos a la vía pública.

Las obras deberán acreditarse aportando en la Sección Jurídica de Registro de Solares del Servicio de Inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo la dirección técnica de las obras mediante el correspondiente certificado técnico firmado por arquitecto o aparejador y visado por su Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y posteriormente la finalización de las obras o, en su caso, con documentación acreditativa (facturas, fotos, etc.).

Segundo. — Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesaria la instalación de andamios o colocación de vallas deberán cursar a esta Administración la correspondiente solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras, y de resultar dañados elementos de urbanización generales, tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, desarrollada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002, Ordenanzas Generales de Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y Normas del PGOU de Zaragoza de 2007.

Tercero. — La Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y secciones 3.ª y 4.ª, capítulo 2.º, título 1.º, de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, prevé que el incumplimiento de la orden facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228 (ejecución por sustitución) o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Cuarto. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra, excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 19 de junio de 2013. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

### Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.790

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca que se reseñan a continuación, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente:

Fecha del acuerdo: 30 de mayo de 2010.

Número de expediente: 221.764/2012.

Finca: Calle Contamina, 8, Casco Histórico.

Importe de la sanción: 600 euros.

Primero. — Sancionar a la propiedad de la finca sita en calle Contamina, 8, Casco Histórico, por un importe de 600 euros como consecuencia de la infracción urbanística cometida consistente en la omisión del deber de conservación, requerido no obstante por esta Administración con fecha 12 de abril de 2012, de conformidad con lo previsto en los artículos 251 y siguientes y 274 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios, así como lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, todo ello según el siguiente desglose:

Ruiz Stuckler S.L.: 600 euros.

Total: 600 euros.

Segundo. — Dar traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos al objeto de que por la misma y con cargo al/los infractor/es se gire/n recibo/s por el/los importe/s expresado/s en cumplimiento del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 19 de junio de 2013. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

### Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.791

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se reseñan a continuación, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo resolvió lo siguiente:

Fecha del acuerdo: 23 de mayo de 2013.

Número de expediente: 415.644/2013.

Finca: Calles Luzán, 6, 8, 10, y Olleta, 7.

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca sita en calles Luzán, 6, 8, 10, y calle Olleta, 7, para que con carácter de emergencia y en el plazo de veinticuatro horas proceda a:

—Limpiar y sanear el local de la planta baja situado bajo la terraza de la vivienda de calle Luzán, 6, 1.º, procediendo a través de empresa especializada a la desinfección del mismo.

—Localizar la avería existente y proceder a su reparación.

—Cerrar correctamente el hueco del forjado de la terraza que lo comunica con el local mencionado, a fin de garantizar la seguridad de las personas.

Aportar certificado de gestor autorizado que acredite el tratamiento y entrega de residuos en la instalación que preste el Servicio Público de Eliminación y Valoración de Escombros, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Las Obras de referencia deberán acreditarse mediante la aportación ante esta Administración, y a través de la Sección Jurídica de Registro de Solares, del Servicio de Inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la dirección técnica de las obras mediante el correspondiente certificado técnico firmado por arquitecto o arquitecto técnico y visado por su Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y posteriormente la finalización de las obras.

Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesario la instalación de andamios o colocación de vallas deberán cursar a esta Administración la correspondientes solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras y de resultar dañados elementos de urbanización generales, tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, desarrollada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002, Ordenanzas Generales de Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y normas del PGOU de Zaragoza de 2007.

Segundo. — La Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y secciones 3.ª y 4.ª, capítulo 2.º, título 1.º, de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, prevé que el incumplimiento de la orden facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228 (ejecución por sustitución) o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Tercero. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra, excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Cuarto. — La presente resolución deberá inscribirse en el libro de resoluciones de esta Alcaldía, debiendo asimismo notificarse a los interesados con expresión de los recursos procedentes en derecho.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 18 de junio de 2013. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

### Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.792

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca que se reseña a continuación, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, por delegación de Alcaldía de Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente:

Fecha del acuerdo: 18 de abril de 2013.

Número de expediente: 559.956/2011.

Finca: Calles Miguel Artigas, 73.

Primero. — Desestimar el recurso de reposición presentado por José Germán Pascual Lacasta, en representación de Residencial Regina, S.A., contra la resolución del gerente de Urbanismo de fecha 29 de noviembre de 2012, de sanción a la propiedad de la finca sita en calle Artigas, 73, como consecuencia de la infracción urbanística cometida consistente en la omisión del deber de conservación.

La actuación recurrida se ajusta a la legalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Resulta evidente que esa propiedad, ante el incumplimiento del deber de conservación exigido en la legislación a todo propietario de inmuebles, dio lugar al requerimiento mediante providencia de fecha 12 de julio de 2012, e imposición de sanción, por acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2012.

A requerimiento del recurrente, la Policía Local informa que el día 11 de marzo de 2013 la parcela ha quedado vacía por irse sus moradores, instándoles a que se hagan cargo de la misma y cierren el acceso de alguna manera, observándose al final de la mañana del 12 la colocación de un candado y finalmente el día 18 se observan todos los accesos tapiados.

La Sección Técnica de Edificación informa (10 de abril de 2013) que el edificio se encuentra deshabitado y los accesos han sido tabicados, por lo que solamente se ha dado cumplimiento a uno de los puntos de la orden de ejecución, ya que queda pendiente de realizar la reparación de la cubierta y la limpieza, desinfección y desratización de la vivienda, patio y almacén.

Segundo. — Quedando pendiente de realizar la reparación de la cubierta y la limpieza, desinfección y desratización de la vivienda, patio y almacén, según el informe emitido por la Sección Técnica de la Edificación de fecha 10 de abril de 2013 procede continuar la tramitación del presente expediente.

Lo que se comunica a para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 19 de junio de 2013. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

### Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.793

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se reseñan a continuación, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente:

*Fecha del acuerdo, número de expediente, finca e importe estimativo de las obra a realizar*

16 de mayo de 2013. 783.437/2010. Casta Alvarez, 70, Casco Histórico. 1.509,52 euros.

16 de mayo de 2013. 818.878/2004. Armas, 145, Casco Histórico. 2.500 euros.

16 de mayo de 2013. 100.593/2006. César Augusto, 68, Catalogo. 10.247,04 euros.

2 de mayo de 2013. 276.860/2005. Coso, 90, Catalogado. 1.500 euros.

16 de mayo de 2013. 689.591/2010. Avenida de la Ilustración, 18, parcela 100. 520 euros.

Primero. — Imponer a la propiedad de las fincas citadas anteriormente multa coercitiva de (ver relación), por incumplimiento de la orden de ejecución dictada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, artículos 255.2 y 256 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y artículos 17 y 18 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios,

Segundo. — En el supuesto de acordarse la ejecución subsidiaria de las obras, el importe de las multa coercitiva impuesta queda afecto a la cobertura de los gastos que genere efectivamente dicha ejecución subsidiaria más los intereses y gastos de gestión de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 256.4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tercero. — Que por el Servicio de Recaudación se proceda a asignar el importe de la multa impuesta en la partida 20033-GUR 151 72002 ejecuciones subsidiarias.

Cuarto. — Requerir nuevamente a la propiedad de las fincas citadas anteriormente para que en el plazo de dos meses de cumplimiento a lo dispuesto en la orden de ejecución, tal y como preceptúan los artículos 251 y siguientes de Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 18 de junio de 2013. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

### Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.794

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se citan en anexo, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica lo siguiente:

Con relación al expediente de referencia (ver anexo), se realiza cita previa para su conocimiento y, en su virtud, en el plazo máximo de quince días, formule cuantas alegaciones considere oportunas en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 19 de junio de 2013. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

#### ANEXO

##### Relación que se cita

Número de expediente, finca y valoración estimativa de las obras

1.366.432/2009. Casta Alvarez, 30, Catalogado. 30.226,29 euros.

207.182/2011. Casta Alvarez, 66, Catalogado. 15.216,69 euros.

504.762/2012. Carmen, 20. —

819.839/2010. Conde Aranda, 21, Casco Histórico. —

200.959/2013. Sanguenís, 71-73. 3.887,42 euros.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 7.803

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el BOPZ, figurando número del acta, nombre de la empresa, domicilio e importe en euros.

#### — De liquidación de cuotas e infracción coordinada:

ACTA S	SUJETO S INTERESADO S	IMPORTE
432013009700328, 1432013005001787	DOT SERVICIOS MEDICOS, S.L. C MALLORCA 36 - CALAFELL	10.136,45 626,00
502013008013885 1502013000020580	HUESCA SIETE, S.L. MARIA AUXILIADORA, 3 - 12ª B - HUESCA	4.638,64 626,00
502013008020858 150201300032203	RENT TRUCK, S.L.U. C TAUSTE 1 - GALLUR	2.944,73 10.000,00 y accesoría
502013008021262	ARIDOS Y HORMIGONES PEDROLA,S.L. CALLE AFUERAS 10 - PEDROLA	13.636,88
502013008022777 1502013000040081	PAPELES DEMOZAL,S.L.U. - e NARANJO PG MALPICA ALFINDEN - 17 PUEBLA DE ALFINDEN	953,01 626,00
502013008023080	DISEÑOS Y TRANSFORMACIONES METALICAS,S.L. C ADELFA (PG. MALPICA-ALFINDEN),19 - PUEBLA DE ALFINDEN	9.475,76
502013008023585	INSTALACIONES BENJUMEA, S.L. - BAJADA TORRE MEDINA, KM 4,GARRAPINILLOS (ZARAGOZA)	3.739,00
502013008024700	DAVID RUBIO Y CIA, S.R.C. PG CIUDAD DEL TRANSPORTE, C. P-B, NAVE 104 SAN JUAN DE MOZARRIFAR	6.674,45
502013008025104 1502013000041091	RESIDENCIA CHARMANIA, S.L. PASEO FERNANDO EL CATOLICO, 12 - ZARAGOZA	1.901,68 626,00
502013008025407	HERVOMING, S.L. C URANO 12, PISO BJ PUERTA B - ZARAGOZA	5.695,10
502013008026417 1502013000046145	BLANCO MONFORTE, ENRIQUE JOSE C ESCULTOR RAMIREZ 18 - ZARAGOZA	822,21 626,00
502013008026518	TOTAL SHOES, S.L. - CALLE JOSE OTO 1 HILLUECA	763,33
502013008027023	NEGOCIOS Y ETC., S.L. C TENIENTE CATALAN, 5 - ZARAGOZA	10.925,24
502013008027225	ASISTENCIA DOMICILIARIA INTEGRAL DE ZARAGOZA S.L. C PREVISION SOCIAL 3 - ZARAGOZA	2.720,77
502013008028033	ZARAÑÓN, S.L. C SAN MIGUEL 2, PISO 3º - ZARAGOZA	7.081,59

#### — De infracción en materia de empleo y extranjeros:

ACTA S	SUJETO S INTERESADO S	SANCION
1502013000045337	BAGUENA MARQUES, ANA MARIA C MAYOR, 106 - CARIÑENA	10.229,20
1502013000050387	SAORET CENTRE 21, S.L. CAMINO MOLINOS 153, PISO BAJ - ZARAGOZA	10.018,63

#### — De infracción en materia de Seguridad Social:

ACTA S	SUJETO S INTERESADO S	SANCION
1222013005000843	DIETERGAR CONTAC, S.L. PASAJE ARCO IRIS 5, ENT. 1º - HUESCA	112.518,00 y accesoría
1222013005000944	DIETERGAR CONTAC, S.L. PASAJE ARCO IRIS 5, ENT. 1º - HUESCA	6.251,00 y accesoría
1282013005012371	ESABE AUXILIARES S.A. C CRONOS 8 - MADRID	626,00
1312013005001464	AIT AISSI ---, AREZKI C ARIBEDA, 7, BJ DCH - ZARAGOZA	Sanción no Pecuniaria
132013005002290	SALSA LOVERS PRODUCTION S.L. PASEO DE LA MAR,10 - FINESTRAT	3.126,00 y accesoría
1502013000039071	EL KHADIR ---, ABDELOUAHAB C SAN LAZARO,1,4º IZD - ZARAGOZA	Sanción no Pecuniaria
1502013000039576	CASANOVA Y BOTO, S.I. C TEJAR 1, ENT DCH - ZARAGOZA	6.251,00 y accesoría
1502013000040283	DALIL ---, ABDELAZIZ C DOCTOR PALOMAR 6, 3º DCHA - ZARAGOZA	Sanción no Pecuniaria
1502013000041192	RESTAURANTE LOS JOTEROS, S.I. AVENIDA CATALUÑA,185 - ZARAGOZA	3.126,00 y accesoría
1502013000047761	VILLANUEVA 2008 S.L. C ALBERTO EINSTEIN PG SEC II 21 - VILLANUEVA DE GALLEGO	626,00

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (plaza de Antonio Beltrán Martínez, 1, 2.ª planta, edificio "El Trovador", 50002 Zaragoza).

Zaragoza, 17 de junio de 2013. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jorge Serraller Manzorro.

Núm. 7.804

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas a los trabajadores que se indican, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el BOPZ, figurando número del acta y nombre y domicilio de los sujetos interesados.

## —De liquidación de cuotas:

ACTA S	SUJETO S INTERESADO S
502013008020959	SANCHEZ CLAVERO, EUSEBIO JUAN LUIS C. GUTIERREZ MELLADO, 45- LOCAL - ZARAGOZA
502013008024090	MORALES GOMEZ, LARA C. MONASTERIO DE GUADALUPE, 7 - 7º C - ZARAGOZA

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (plaza de Antonio Beltrán Martínez, 1, 2.ª planta, edificio "El Trovador", 50002 Zaragoza).

Zaragoza, 18 de junio de 2013. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jorge Serraller Manzorro.

## SECCION SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ASÍN

#### Núm. 7.991

Aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Asín por acuerdo del Pleno de fecha 22 de junio de 2013, de conformidad con el artículo 48.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se somete a información pública por plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio el BOPZ.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la web de la Diputación Provincial de Zaragoza, Agencia Provincial de Planeamiento ([www.dpz.es](http://www.dpz.es)), a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Asín, a 25 de junio de 2013. — El alcalde, Rogelio Garcés Burguete.

#### BELCHITE

#### Núm. 7.987

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Belchite, a 25 de junio de 2013. — La alcaldesa, María Angeles Ortiz Alvarez.

#### BELCHITE

#### Núm. 7.988

El expediente número 2/2013, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Belchite para el ejercicio 2013, quedó aprobado definitivamente con fecha 25 de abril de 2013, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### *Aumentos de gastos*

6. Inversiones reales, 80.000.

Total aumentos, 80.000 euros.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### *Aumentos de ingresos*

8. Activos financieros, 80.000.

Total aumentos, 80.000 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Belchite, a 4 de junio de 2013. — La alcaldesa, María Angeles Ortiz Alvarez.

### CABAÑAS DE EBRO

### Núm. 7.994

Por decreto de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón del primer trimestre de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2013.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio en el BOPZ.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

##### *Plazos*

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

##### *Lugar y horario de pago*

—En las oficinas municipales, de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

—En la oficina Ibercaja en Cabañas de Ebro.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

##### *Domiciliaciones bancarias*

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

##### *Régimen de recursos*

1. Tasa de suministro de agua potable:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

2. Canon de saneamiento:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Cabañas de Ebro, a 27 de junio de 2013. — El alcalde, Nicolás Medrano Palacios.

### CALATAYUD

### Núm. 7.983

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el padrón de la tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, segundo semestre de 2013, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2013, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes durante el período de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

Asimismo se comunica la apertura del cobro en período voluntario (del día 15 de julio al 15 de septiembre de 2013) de los siguientes recibos:

• Tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, segundo semestre de 2013.

Los recibos domiciliados a través de entidades bancarias se cargarán en cuenta a partir del 15 de julio de 2013.

Los recibos no domiciliados podrán abonarse en cualquiera de las oficinas que Ibercaja posee por todo el territorio nacional. Podrá hacerse uso de la domiciliación para años posteriores dando cuenta en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes, o en las de Recaudación Municipal (sita en plaza de la Correa, 1).

El transcurso de los plazos concedidos en período voluntario (15 de julio al 15 de septiembre) sin haber realizado el ingreso llevará consigo la expedición de los correspondientes títulos ejecutivos, iniciándose a continuación el procedimiento de apremio exigiéndose en cada caso los recargos legalmente establecidos.

Calatayud, a 1 de julio de 2013. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.



## CASPE

## Núm. 7.995

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2013, aprobó inicialmente la modificación del presupuesto en la modalidad de generación de crédito extraordinario para habilitar la reducción del endeudamiento neto, por un importe de 2.129.749,45 euros, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

## • Generación de crédito:

Aplicación: 011.9130200. Amortización préstamos BBVA: 882.310,66 euros.

Aplicación: 011.9130300. Amortización préstamos Ibercaja: 1.242.390,76 euros.

Aplicación: 011.3100000. Intereses BBVA: 1.251,02 euros.

Aplicación: 011.3100100. Intereses Ibercaja: 3.797,01 euros.

Total: 2.129.749,45 euros.

## • Ampliación previsión de ingresos:

Aplicación: 870000. Remanente para gastos generales: 2.129.749,45 euros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Caspe, a 26 de junio de 2013. — La alcaldesa, Pilar Herrero Poblador.

## CINCO OLIVAS

## Núm. 7.992

El Ayuntamiento de Cinco Olivas tiene previsto establecer la actividad de camping, con emplazamiento en polígono 1, parcela 399 de rústica de este término municipal de Cinco Olivas.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Cinco Olivas, a 26 de junio de 2013. — La alcaldesa.

## COMARCA CAMPO DE DAROCA

## Núm. 7.940

*ACUERDO de fecha 20 de abril de 2012 de la Comarca Campo de Daroca para la aprobación o modificación de ficheros de servicios sociales a registrar en la Agencia Española de Protección de Datos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal.*

Primero. — Las bases de datos y ficheros que contienen datos de carácter personal existentes en el ámbito de los servicios sociales de la Comarca Campo de Daroca que se crean por este acuerdo son los que se relacionan en el anexo y que se resumen en:

A) Gestión de expedientes y procedimientos administrativos del centro de servicios sociales de la Comarca Campo de Daroca.

B) Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) del CSS de la Comarca Campo de Daroca.

C) Memoria del centro de servicios sociales de la Comarca Campo de Daroca.

D) Base de datos de personal de los centros de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), en cada uno de los mencionados ficheros se indican los siguientes aspectos:

a) Responsable del fichero: Persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo responsable que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento del fichero.

b) Servicio o entidad de acceso (donde se podrán ejercitar a la vez los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación).

c) Disposición de creación, modificación o supresión del fichero.

d) Nombre y descripción del fichero o tratamiento de datos.

e) Encargado del tratamiento: Persona física o jurídica o autoridad pública, organismo o servicio que solo o conjuntamente con otros trate los datos personales por cuenta del responsable.

f) Medidas de seguridad, con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

g) Estructura básica de los ficheros y descripción de los tipos de datos contenidos.

h) Finalidad del fichero y usos previstos.

i) Personas o colectivos afectados sobre quienes se obtienen los datos personales.

j) Procedencia de recogida de datos y procedimiento de su tratamiento.

k) Cesiones o comunicación de datos.

l) Transferencias internacionales de datos.

Segundo. — Referencia jurídica relativa a la cesión de datos de cada uno de los ficheros contemplados a organismos públicos/otros, de conformidad con la legislación vigente, sin perjuicio a lo establecido en el anexo.

Sin perjuicio de las cesiones de datos que en relación con cada fichero se prevén en el anexo del presente acuerdo, los datos incluidos en los mismos podrán ser cedidos en los términos que dispone el artículo 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en los ámbitos del Ministerio de Economía y Hacienda y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como los organismos y entidades de ellos dependientes, para el cumplimiento de las funciones que les encomienda el ordenamiento jurídico y versen sobre competencias y materias similares. También podrán ser cedidos al Instituto Nacional de Estadística para el desempeño de las funciones que le atribuye el artículo 26 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública; a los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales para las funciones que les atribuye el artículo 33 de la misma Ley, y a los servicios estadísticos de las Comunidades Autónomas en las condiciones que fija el artículo 40, apartados 2 y 3, de la Ley de la Función Estadística Pública. De igual forma, los datos incluidos en los ficheros podrán ser cedidos, con carácter general, cuando fuere exigido por disposición legal o, en su caso, por resolución judicial o administrativa, o cuando se refiera a las partes de un contrato o precontrato relativo a una relación negocial, laboral o administrativa existente entre la entidad y los afectados.

Tercero. — Referencia a medidas a llevar a cabo por el responsable del fichero para hacer cumplir con la finalidad por la que se crean.

Esta Comarca Campo de Daroca, responsable de los ficheros relacionados en el anexo, adoptará las medidas necesarias para asegurar que dichos ficheros se usan para las finalidades para las que fueron creados, que son las que se concretan en este acuerdo.

Cuarto. — Referencia a la necesidad de informar previamente a los afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPD y en los supuestos exceptuados en la misma.

Los afectados respecto de los cuales se solicitan datos de carácter personal serán previamente informados de modo expreso en los términos previstos en el artículo 5 de la LOPD, salvo en los supuestos exceptuados en la ley.

Quinto. — *Medidas de seguridad.*

Referencia a las medidas de protección de los ficheros ajustadas a las medidas de seguridad establecidas en la Ley.

Los ficheros que se indican en el anexo se ajustarán a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Daroca, a 1 de julio de 2013. — El presidente de la Comarca.

## ANEXO

*Ficheros a registrar*

1. Fichero: “*Gestión de expedientes y procedimientos administrativos del Centro de Servicios Sociales (CSS) de la Comarca Campo de Daroca*”.

1. Responsable del fichero: Comarca Campo de Daroca.

2. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Los interesados podrán ejercer sus derechos sobre los datos contenidos en este fichero, ante la Comarca Campo de Daroca. Dirección: Calle Mayor, 60-62, de Daroca.

3. Disposición de creación, modificación o supresión del fichero: El fichero se crea por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 20 de abril de 2012, según el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Encargado del tratamiento: Los datos son tratados por las trabajadoras sociales del centro de servicios sociales de la Comarca Campo de Daroca, así como por otros profesionales de dicho servicio: Educadora y administrativo.

5. Nombre y descripción del fichero o tratamiento de datos.

Denominación: Gestión de expedientes y procedimientos administrativos del centro de servicios sociales de la Comarca Campo de Daroca.

Finalidad y usos previstos: Fichero que contiene los datos y documentación necesarios relativos a usuarios del centro de servicios sociales con el objeto de gestionar prestaciones o servicios en este ámbito. Estos datos se encuentran en soporte papel e informático ordenados

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos del fichero: Servicios sociales.

6. Origen y procedencia de los datos:

— Origen y procedimiento de recogida:

Los datos se obtienen directamente del interesado, o de su representante legal, etc. En ocasiones, la información procede de otros organismos, administraciones públicas, entidades privadas u otras personas físicas (familia, miembros de la comunidad, etc.).

Procedimientos de recogida de información: Entrevistas personales, visitas domiciliarias, informes procedentes de otros administraciones/organismos, cumplimentación de formularios, solicitud de prestaciones o servicios, documentación aportada por el propio interesado.

— Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes; solicitantes y/o beneficiarios de prestaciones y servicios o sus representantes legales.

7. Estructura básica del fichero: La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

Datos especialmente protegidos: Datos relativos al ámbito de la salud, origen racial o étnico, creencias, religión, datos relativos a infracciones penales y administrativas.

—Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF/NIE/pasaporte; fecha de nacimiento; sexo; nacionalidad; número de afiliación a la Seguridad Social/mutualidad; tarjeta sanitaria; dirección; teléfono, fax, e-mail; firma/huella, firma electrónica.

—Otros datos: Estado civil, características personales, datos familiares, circunstancias sociales y relacionales, características del alojamiento/vivienda, propiedades, bienes y servicios recibidos por el afectado, formación y titulaciones, experiencia profesional, datos económicos (ingresos-deudas), datos bancarios.

—Este fichero podrá disponer de toda aquella documentación aportada por el usuario necesaria para la gestión de algún servicio o prestación gestionada por la entidad local.

(Ej.: Libro de familia, convenios reguladores de separación, divorcio, certificados de fallecimiento, informes médicos, jurídicos, informes psicosociales y educativos, etc.).

Sistema de tratamiento de datos: Mixto. Los datos se encuentran tanto en soporte informático como en soporte papel.

8. Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Claves de acceso en ordenador, de acceso al programa, BBDD con certificado electrónico de firma digital, expedientes en soporte papel en archivador con llave de acceso.

9. Cesión o comunicación de datos: Al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y otros órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón, entidades bancarias en caso de transferencia de prestaciones económicas o copago de determinados servicios (tasas, precios públicos), a otros organismos públicos o privados exclusivamente para la gestión o prestación de determinados programas o servicios sociales de la entidad local, o a efectos de explotación estadística.

10. Transferencias a terceros países: No se prevén

2. Fichero: “*Sistema de información de usuarios de servicios sociales de la Comarca Campo de Daroca*”.

1. Responsable del fichero: Comarca Campo de Daroca.

2. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Los interesados podrán ejercer sus derechos sobre los datos contenidos en este fichero, ante la Comarca Campo de Daroca. Dirección: Calle Mayor, 60-62, de Daroca.

3. Disposición de creación, modificación o supresión del fichero: El fichero se crea por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 20 de abril de 2012, según el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Encargado del tratamiento: Los datos son tratados por las trabajadoras sociales del centro de servicios sociales de la Comarca Campo de Daroca, así como por otros profesionales de dicho servicio de forma complementaria (educadora y administrativo o cualquier otro perfil profesional que sea personal del centro).

5. Nombre y descripción del fichero o tratamiento de datos.

Denominación: Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) de la Comarca Campo de Daroca.

Descripción: Se trata de un programa informático que contiene datos relativos a usuarios y unidades familiares del Centro de Servicios Sociales, así como de las intervenciones y gestiones realizadas con los mismos.

Finalidad y usos previstos:

—Gestión de los programas y servicios prestados por el centro de servicios sociales de la Comarca Campo de Daroca.

—Recopilación y explotación estadística a nivel local, autonómico y estatal.

—Diagnóstico de necesidades sociales del territorio y planificación de programas y servicios para su cobertura.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos del fichero: Servicios Sociales.

6. Origen y procedencia de los datos:

—Procedencia y procedimiento de recogida: Los datos se obtienen directamente del interesado, o de su representante legal. En ocasiones, la información procede de otros organismos, administraciones públicas, entidades privadas u otras personas físicas (familia, miembros de la comunidad, etc.).

Procedimientos de recogida de información: Entrevistas personales, visitas domiciliarias, informes procedentes de otras administraciones/organismos, cumplimentación de formularios, solicitud de prestaciones o servicios, documentación aportada por el propio interesado.

—Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes; solicitantes y/o beneficiarios o sus representantes legales, de prestaciones y servicios.

7. Estructura básica del fichero: El fichero contiene datos troncales relativos al expediente personal y familiar de los usuarios del sistema, así como módulos complementarios en función de las problemáticas detectadas e intervenciones realizadas. La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal es la siguiente:

—Datos especialmente protegidos: Datos relativos al ámbito de la salud, origen racial o étnico, creencias, religión.

—Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF/NIE/pasaporte; fecha de nacimiento; sexo; nacionalidad; número de afiliación a la Seguridad Social/mutualidad; tarjeta sanitaria; dirección; teléfono, fax, e-mail.

—Otros datos: Estado civil; características personales; datos familiares; historia y dinámica familiar; circunstancias sociales y relacionales; datos relativos a notificaciones de maltrato infantil o violencia de género; características del hábitat; propiedades, bienes y servicios recibidos por el afectado; formación y titulaciones; experiencia profesional; datos económicos.

—Contiene datos relativos a las intervenciones y gestiones realizadas con el usuario y su unidad de convivencia. En concreto, datos relativos a la demanda realizada, la valoración de la misma, así como del recurso idóneo para cubrir dicha necesidad, el recurso aplicado y el seguimiento de las intervenciones y gestiones desarrolladas por el profesional de referencia y en su caso por otros profesionales implicados en el caso.

Sistema de tratamiento de datos: Automatizado. Los datos se encuentran en soporte informático.

8. Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Claves de acceso en ordenador, de acceso al programa, BBDD con certificado electrónico de firma digital, expedientes en soporte papel en archivador con llave de acceso.

9. Cesión o comunicación de datos: Al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y otros órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la Administración del Estado y Administraciones públicas locales, a efectos de explotación estadística y planificación de los servicios sociales en el ámbito territorial que corresponda en cada caso.

10. Transferencias a terceros países: No se prevén.

3. Fichero: “*Memoria del CSS de la Comarca Campo de Daroca*”.

Observaciones: Es pertinente inscribir tantos ficheros como servicios sociales de base cumplimenten esta memoria. El contenido sería el mismo, y habría de modificarse el nombre del fichero: Memoria del SSB, etc., del CSS de la Comarca de Daroca.

1. Responsable del fichero: Comarca Campo de Daroca.

2. Servicio o unidad ante el cual el afectado suele ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Los interesados podrán ejercer sus derechos sobre los datos contenidos en este fichero, ante la Comarca Campo de Daroca. Dirección: calle Mayor 60-62.

3. Disposición de creación, modificación o supresión del fichero: El fichero se crea por acuerdo de Consejo Comarcal de fecha 20 de abril de 2012, según el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Encargado del tratamiento: Los datos son tratados por las trabajadoras sociales del centro de servicios sociales de la Comarca Campo de Daroca, así como por otros profesionales de dicho servicio (educadora y administrativo o cualquier otro perfil profesional que sea personal del centro).

5. Nombre y descripción del fichero o tratamiento de datos.

Denominación: Memoria del CSS de la Comarca Campo de Daroca.

Finalidad y usos previstos: Fichero que contiene los datos necesarios relativos a personas y familias objeto de intervención del centro de servicios sociales con las siguientes finalidades:

—Gestión de prestaciones o servicios prestados por el CSS.

—Seguimiento de las intervenciones realizadas con los usuarios y familias incorporadas en alguno de los programas o servicios prestados por el CSS.

—Registro y explotación a nivel estadístico por parte de la entidad local, departamento competente en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos del fichero: Servicios sociales.

6. Origen y procedencia de los datos:

—Procedencia y procedimiento de recogida:

Origen: Los datos se obtienen directamente del interesado o de su representante legal. En ocasiones la información procede de otros organismos, Administraciones públicas, entidades privadas u otras personas físicas (familia, miembros de la comunidad, etc.).

Procedimientos de recogida de información: Entrevistas personales, visitas domiciliarias, Informes procedentes de otras administraciones/organismos, cumplimentación de formularios, solicitud de prestaciones o servicios, documentación aportada por el propio interesado.

—Colectivos o categorías de interesados: Usuarios y familias incorporados en alguno de los programas, prestaciones y/o servicios gestionados por el Centro de servicios sociales.

7. Estructura básica del fichero: La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

Datos especialmente protegidos: Datos relativos al ámbito de la salud, origen racial o étnico, creencias, religión.

—Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF/NIE/pasaporte; fecha de nacimiento; sexo; nacionalidad; municipio; número de expediente.

—Otros datos: Profesional de referencia, observaciones relativas a características personales, datos familiares o del cuidador, circunstancias sociales y relacionados, grado y nivel de dependencia.

—Datos relativos a los programas gestionados por el CSS, así como del seguimiento de las actividades desarrolladas.

Programas incorporados: Prestaciones económicas de urgencia, prestaciones económicas de carácter local, ayudas técnicas, servicio de ayuda a domicilio, atención a la dependencia, alojamiento temporal de urgencia, estancia temporal de apoyo al cuidador, atención a menores, atención de urgencias fuera del horario laboral, prevención/inclusión social, transporte social adaptado, programa de Intervención Familiar.

Sistema de tratamiento de datos: Automatizado. Los datos se encuentran en soporte informático.

Nivel de seguridad aplicable: Alto. Claves de acceso en ordenador, de acceso al programa, BBDD con certificado electrónico de firma digital, expedientes en soporte papel en archivador con llave de acceso.

8. Cesión en la comunicación de datos: Al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a otros organismos públicos o privados que se requiera exclusivamente para la gestión o prestación de determinados programas o servicios gestionados por los Servicios Sociales de la entidad local o a efectos de explotación estadística.

9. Transferencias a terceros países: No se prevén.

4. *Base de datos de personal de los CSS de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. Responsable del fichero: Comarca Campo de Daroca.

2. Servicio o unidad ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Los Interesados podrán ejercer sus derechos sobre los datos contenidos en este fichero, ante la Comarca Campo de Daroca. Dirección: Calle Mayor, 60-62, de Daroca.

3. Disposición de creación, modificación o supresión del fichero. El fichero se aprueba por acuerdo de (especificar organismo competente en función de la entidad local que corresponda) de fechasegún el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Encargado del tratamiento: Los datos son tratados por las trabajadoras sociales del centro de servicios sociales de la Comarca Campo de Daroca, así como por otros profesionales de dicho servicio (educadora y administrativo o cualquier otro perfil profesional que sea personal del centro).

5. Nombre y descripción del fichero o tratamiento de datos.

Denominación: Base de datos de personal de los CSS de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Descripción: Fichero que contiene los datos identificativos del personal de estructura y de programas de los centros de servicios sociales de las entidades locales de Aragón.

Finalidad y usos previstos:

— Conocer el personal, perfiles profesionales, datos de identificación, localización y distribución territorial de los mismos, con objeto de facilitar la transmisión de información, coordinación y cooperación entre profesionales de diferentes ámbitos territoriales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Conocer cobertura profesional de los equipos de los CSS de la Comunidad autónoma y planificar, proponer configuración de estos equipos en función de las necesidades detectadas.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos del fichero: Servicios Sociales.

6. Origen y procedencia de los datos:

— Procedencia y procedimiento de recogida:

Origen: Los datos se obtienen directamente de la propia Comarca/CC.LL. Procedimientos de recogida de información: La información procede de la Secretaría de la entidad local que corresponda, sección de personal/recursos humanos de la entidad local, a través de la cumplimentación de la base de datos facilitada por el IASS a tal efecto.

— Colectivos o categorías de interesados: Empleados de la Comarca Campo de Daroca.

7. Estructura básica del fichero: La estructura básica de este fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

— Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF/NIE.

— Otros datos: Datos relativos al puesto de trabajo, centro de trabajo: CSS/SSB, teléfono y e-mail profesional; titulación, tipo de relación laboral funcionarío, funcionario interino, contrato laboral eventual, contrato por obra y servicio, no consta; datos económicos: salario bruto, coste Seguridad Social, coste total, dedicación horas/semana, meses/años trabajados, empleos de nueva creación.

Sistema de tratamiento de datos: Automatizado. Los datos se encuentran en soporte informático.

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Claves de acceso en ordenador, de acceso al programa, BBDD con certificado electrónico de firma digital, expedientes en soporte papel en archivador con llave de acceso.

8. Cesión o comunicación de datos: Al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, IASS a efectos de explotación estadística, previsión de costes de personal de los CSS de la Comunidad Autónoma de Aragón, planificación de cobertura profesional en el territorio de la Comunidad Autónoma en función de las necesidades detectadas.

9. Transferencias a terceros países: No se prevén.

## COMARCA DE VALDEJALON

Núm. 7.828

Mediante decreto 185/2013, de 13 de junio de 2013, la Presidencia de esta Comarca ha aprobado, conforme a las bases reguladoras, la concesión de subvenciones a los municipios de la Comarca de Valdejalón dentro del programa del Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón, con cargo a la aplicación 334.4620200 del vigente presupuesto comarcal, por una cuantía máxima de 15.000 euros.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación en el BOPZ del presente anuncio.

El objeto, finalidad, beneficiarios y demás extremos quedan recogidos en las normas reguladoras.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la normativa de aplicación.

La Almunia de Doña Godina, a 25 de junio de 2013. — El presidente, José María Abad Francés.

### ANEXO

#### BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS COMARCALES DENTRO DEL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE ARAGÓN

Por decreto de Presidencia 185/2013, de 13 de junio de 2013, se convocan las ayudas del Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón en la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2013.

Por Ley 16/2001, de 29 de octubre, se crea la Comarca de Valdejalón, a la que le corresponde, según el artículo 1 de dicha ley, la representación de los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Al amparo del artículo 9.1.8 del Decreto legislativo antes citado, entre las competencias propias de las Comarcas se encuentra la cultura.

Por Decreto 105/2002, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma a la Comarca, modificado por el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la Comarca, en el ámbito de su territorio, es competente para gestionar o colaborar en la gestión de determinadas actuaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, como es el Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón.

Así, la Comarca es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población de nuestro municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tienen el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas actividades culturales que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Las presentes normas regirán la convocatoria realizada a través de resolución de Presidencia de ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón para el ejercicio 2013, en la parte correspondiente a la aportación Comarcal, para los municipios que la integran.

#### Objeto y finalidad

El Circuito de Artes Escénicas y Musicales es un programa cultural que responde a un convenio de colaboración participado por las diputaciones provinciales y las comarcas de Aragón, con el objeto de desarrollar en el conjunto del territorio aragonés cauces de difusión cultural y de integración en el territorio.

Tiene como finalidad posibilitar el acceso a la cultura a todos los municipios de la Comunidad Autónoma a través de la oferta de grupos y compañías de música, teatro, danza, cine y otras manifestaciones culturales que anualmente se recogen en el catálogo del circuito.

#### Crédito presupuestario

Las subvenciones concedidas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón por la Comarca de Valdejalón para cada ejercicio se imputarán con cargo a la aplicación 334.4620200 del presupuesto comarcal, por la cuantía que se establezca en el decreto de convocatoria.

#### Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria comarcal del circuito los municipios que forman la Comarca de Valdejalón, siempre que no estén incluidos dentro de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos.

#### El catálogo. Oferta de grupos y compañías

El catálogo responde a un variado elenco de actividades culturales: música, teatro, danza, animación a la lectura, cine, audiovisuales, talleres, etc.

#### Aportaciones del circuito

En el caso de la Comarca de Valdejalón, la aportación será del 30% del caché para todos los municipios beneficiarios de la subvención.

### *Criterios de otorgamiento de la subvención*

Los criterios de otorgamiento de la subvención para estas ayudas estarán basados en datos poblacionales, estableciéndose tramos para la asignación de la totalidad del caché permitido, así como las aportaciones económicas correspondientes a las instituciones participantes.

— Municipios que no superen los 500 habitantes. La Comarca aportará, como máximo, el 30% del caché. La aportación inicial comarcal será de 306,12 euros, que podrá incrementarse hasta un máximo de 450 euros, por el importe restante de los municipios que no soliciten la subvención, respetando siempre el 30% de participación comarcal como máximo.

— Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes. La Comarca aportará, como máximo, el 30% del caché. La aportación inicial comarcal será de 612,24 euros, que podrá incrementarse hasta un máximo de 900 euros, por el importe restante de los municipios que no soliciten la subvención, respetando siempre el 30% de participación comarcal como máximo.

— Municipios de entre 1.001 y 1.500 habitantes. La Comarca aportará, como máximo, el 30% del caché. La aportación inicial comarcal será de 918,36 euros, que podrá incrementarse hasta un máximo de 1.350 euros, por el importe restante de los municipios que no soliciten la subvención, respetando siempre el 30% de participación comarcal como máximo.

— Municipios de más de 3.000 habitantes. La Comarca aportará, como máximo, el 30% del caché. La aportación inicial comarcal será de 2.448,97 euros, que podrá incrementarse hasta un máximo de 3.600 euros, por el importe restante de los municipios que no soliciten la subvención, respetando siempre el 30% de participación comarcal como máximo.

La suma total de los caches de las actuaciones no podrá superar las siguientes cantidades:

- Municipios de menos de 500 habitantes: 1.500 euros.
- Municipios de 501 a 1.000 habitantes: 3.000 euros.
- Municipios de 1.001 a 1.500 habitantes: 4.500 euros.
- Municipios de más de 3.000 habitantes: 12.000 euros.

Cuando las cantidades solicitadas sean inferiores, a la cantidad se aplicará igualmente el porcentaje correspondiente establecido en esta misma cláusula, de acuerdo con la cantidad solicitada.

La estimación del dato de población de cada municipio se hará conforme a la última cifra aprobada por el Instituto Aragonés de Estadística a 1 de enero de 2012.

### *Presentación de solicitudes y plazo*

Los municipios de la Comarca de Valdejalón (excepto los municipios RAEE) que deseen acogerse a esta convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

- a) Instancia firmada por el alcalde/sa del Ayuntamiento solicitante (anexo I).
- b) Impreso de solicitud de actuaciones (anexo II).
- c) Declaración responsable (anexo III).

Las solicitudes dirigidas al señor presidente de la Comarca se presentarán en cualquiera de los registros habilitados de la Comarca de Valdejalón o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOPZ de la resolución de Presidencia, y que de conformidad con estas normas convoco las ayudas del circuito y de forma simultánea en la página web [www.valdejalon.es](http://www.valdejalon.es).

No obstante, si la solicitud de iniciación no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición.

### *Procedimiento de instrucción y resolución*

La instrucción del procedimiento corresponderá a la señora consejera delegada de Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deportes.

El instructor, previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportunos, elevará el expediente a la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Cultural, Juventud y Deportes, que emitirá dictamen al respecto.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión informativa valoradora, formulará a Presidencia la propuesta de resolución definitiva.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde al presidente de la Comarca. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención la cuantía de la subvención y mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos de la Comarca. Podrá interponerse contra aquella recurso potestativo de reposición, cuya resolución corresponderá a la Presidencia de la Comarca. El plazo para interponer este recurso será de un mes, contado desde la notificación de la resolución; en este caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Podrá interponerse, no obstante, directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de la resolución, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

### *Justificación para el cobro de la subvención*

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir los siguientes documentos justificantes del gasto:

- a) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el alcalde/presidente (anexo IV).
- b) Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Comarca de Valdejalón (anexo III).
- c) Facturas originales o fotocopias de los originales y sus justificantes de pago, debidamente compulsados y sus correspondientes justificantes de pago, cuyo gasto deberá corresponder a la actividad subvencionada y deberán llevar fecha comprendida entre el 1 de febrero y 15 de diciembre, ambos inclusive, o fecha que se indique en el decreto de convocatoria.
- d) Certificado emitido por el secretario del Ayuntamiento (anexo V) en el que se haga constar:

— Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

— Relación, en su caso, de las subvenciones recibidas para financiar la actividad objeto de subvención.

— Relación de todos los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, incluyendo la relación nominativa del total de las facturas (tanto las financiadas por la Comarca como por los otros entes cofinanciadores y aportación propia del beneficiario).

Si los ingresos obtenidos por todos los conceptos para la actividad superan los gastos ocasionados en la misma, se descontará proporcionalmente la cantidad a librar.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de diciembre de 2013.

Los beneficiarios que no justifiquen la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a ella.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, en consecuencia, se procederá al archivo del expediente.

### *Obligaciones de los ayuntamientos*

Serán obligaciones de los Ayuntamientos solicitantes las siguientes:

- a) Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.
- b) El pago a la Sociedad General de Autores.
- c) La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento, consignando en todos los casos la participación de la Comarca.
- d) Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

### *Régimen jurídico*

Son de aplicación al presente procedimiento la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en su redacción vigente en cada momento; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### *Infracciones y sanciones*

Será aplicable lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón y, en su defecto, se aplicará subsidiariamente el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### *Tratamientos de datos*

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales o de los colectivos que concurren forman parte del fichero de subvenciones responsabilidad de la Comarca de Valdejalón, único destinatario de la información

aportada voluntariamente. Estos se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por la Comarca, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes o sus representantes. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero ante la Comarca de Valdejalón (avenida María Auxiliadora, 2, 50100 La Almunia de Doña Godina).

## ANEXO I

*Solicitud*

Don/doña ....., alcalde/sa del Ayuntamiento de ....., en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que habiéndose convocado las ayudas para el Circuito de Artes Escénicas y Musicales para el año 2013 para los municipios de la Comarca de Valdejalón, según anuncio en el BOPZ número ....., de ..... de .... de 2013, por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención conforme a la documentación exigida en las bases, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo ello, SOLICITA:

La concesión de ayuda para las actuaciones que se relacionan en el impreso de solicitud (anexo II).

Asimismo se adjunta:

Anexo II. Impreso de solicitud de las actuaciones.

Anexo III. Declaración responsable.

En ....., a ..... de ..... de 2013.

El/la alcalde/sa,

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN

## ANEXO II

*Impreso de solicitud de actuaciones*

— Ayuntamiento de: .....

— Número de habitantes (INE 2012): .....

— El Ayuntamiento dispone de técnico/responsable cultural (sí/no): .....

Solicitud de actuaciones (ajustarse al catálogo)

Actuación	Grupo/Compañía	Cachet

En ....., a ..... de ..... de 2013.

El/la alcalde/sa,

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN

## ANEXO III

*Declaración de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Comarca de Valdejalón*

Don/doña ....., alcalde/sa del municipio de ....., con NIF ....., en nombre y representación del mismo,

DECLARA responsablemente:

Que el Ayuntamiento de ..... no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Comarca de Valdejalón.

En ....., a ..... de ..... de 2013.

Firma,

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN

## ANEXO IV

*Solicitud de pago*

Don/doña ....., en su condición de alcalde/sa de ....., solicito el pago de la subvención concedida por la Comarca de Valdejalón dentro del Circuito de Artes Escénicas y Musicales, ejercicio 2013.

Abóñese al número de cuenta: .....

En ....., a ..... de ..... de 2013.

El/la alcalde/sa,

(Firma y sello).

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN

## ANEXO V

*Justificación de la subvención*

Don ....., secretario-interventor del Ayuntamiento de ..... (Zaragoza),

Certifico: Que según resulta de los antecedentes obrantes en la documentación a mi cargo y, concretamente en relación a la subvención concedida con cargo al Circuito de Artes Escénicas y Musicales de la Comarca de Valdejalón, ejercicio 2013, se ha efectuado la actuación incluida en dicha convocatoria y los pagos que se han realizado con cargo al mismo son los que a continuación se indican:

EMPRESA	Factura nº	CONCEPTO	EUROS

Igualmente CERTIFICO:

— Que los gastos relacionados no han sido incluidos en ninguna otra subvención concedida a ....., excepto las aportaciones de las entidades cofinancadoras del proyecto.

— Que todos los gastos relacionados son con cargo a la subvención que ahora se justifica y a la aportación del beneficiario.

— Que esta (entidad) ..... se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y a tal efecto se aporta la debida certificación/declaración (tachar lo que no proceda).

Y, para que así conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación en ..... a ..... de ..... de dos mil .....

El secretario,

Fdo.:

El/la alcalde/sa,

Fdo.:

## COMARCA DE VALDEJALÓN

Núm. 7.873

Mediante decreto 184/2013, de 13 de junio de 2013, la Presidencia de esta Comarca ha aprobado, conforme a las bases reguladoras, la concesión de subvenciones a los municipios de la Comarca de Valdejalón dentro del programa de la Campaña Cultural Comarcal, con cargo a la aplicación 334.4620300, del vigente presupuesto comarcal, por una cuantía máxima de 5.000 euros.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará en el plazo de dos meses desde la publicación en el BOPZ del presente anuncio.

El objeto, finalidad, beneficiarios y demás extremos quedan recogidos en las normas reguladoras.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de la normativa de aplicación.

La Almunia de Doña Godina, a 25 de junio de 2013. — El presidente, José María Abad Francés.

## ANEXO

**BASES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA CULTURAL VALDEJALÓN 2013**

1.<sup>a</sup> *Objeto y beneficiarios.* — La Campaña Cultural en Valdejalón nace con la pretensión de acercar la cultura a los diecisiete municipios pertenecientes a dicha Comarca de manera igualitaria, de forma que el número de habitantes de cada municipio no varía las condiciones de participación en la campaña y de financiación por parte de la Comarca.

Asimismo la Campaña Cultural facilita a todos los grupos musicales o teatrales “amateur” de la Comarca la publicidad necesaria y un escenario donde desarrollarse artísticamente.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria todos los municipios integrantes de la Comarca de Valdejalón.

2.<sup>a</sup> *Créditos presupuestarios.* — La Campaña Cultural de la Comarca de Valdejalón, dirigida a los ayuntamientos de la que la integran, será financiada con cargo a la aplicación 334.4620300 del presupuesto comarcal para el ejercicio 2013, por un importe máximo de 5.000 euros.

3.<sup>a</sup> *Cuánta y compatibilidad con otros ingresos.* — La Comarca financiará el 60% del coste del grupo contratado, en función del número de componentes que integran el mismo. No se financiará aquellas actuaciones no supongan coste alguno para el Ayuntamiento.

De acuerdo a las actuaciones del catálogo de la Campaña Cultural Comarcal y el precio allí fijado, la Comarca de Valdejalón financiará las actuaciones de la siguiente forma:

— Grupos hasta tres componentes: 180 euros.

— Grupos de cuatro componentes: 240 euros.

— Grupos de cinco componentes: 300 euros.

— A partir de seis componentes o más: 360 euros.

Quedan excluidos de la financiación comarcal los gastos:

- Iluminación.
  - Sonido.
  - Montaje.
  - Sociedad General de Autores.
  - Transporte.
  - Y cualquier otro gasto adicional que no corresponda con el caché del grupo fijado por la Comarca, que correrá a cargo al Ayuntamiento contratante.
- Cada Ayuntamiento podrá solicitar actuaciones subvencionadas de entre todas las incluidas en el catálogo de la Campaña Cultural Comarcal 2013, especificando las fechas previstas para las actuaciones, con el único límite del importe de la aplicación presupuestaria.

4.<sup>a</sup> *Presentación de solicitudes.* — Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el plazo de dos meses desde la publicación en el BOPZ, en el Registro General de la Comarca de Valdejalón, en horario de atención al público de 9:00 a 14:30 horas, o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

5.<sup>a</sup> *Procedimiento de concesión.* — Las solicitudes presentadas serán resueltas por la señora consejera de Cultura, previa instrucción del oportuno expediente, mientras exista crédito presupuestario para ello.

Será el Ayuntamiento quien se encargue de la reserva provisional del grupo antes de solicitarlo a la Comarca.

6.<sup>a</sup> *Gestión de las actuaciones.* — En el lugar y fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, una hora antes deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitarle el montaje, así como un electricista y el personal necesario para el montaje de los elementos.

Una vez finalizada la actividad, el Ayuntamiento cumplimentará con el grupo el certificado de actuación, debiendo ser aportado por el Ayuntamiento en la justificación.

Los ayuntamientos y los intérpretes participantes informarán sobre las incidencias acaecidas y el cumplimiento de la normativa reguladora.

Cada Ayuntamiento atenderá con cargo a sus presupuestos la promoción y publicidad de las actuaciones programadas en las que deberá figurar el logo de la Comarca de Valdejalón, así como “Campaña Cultural Valdejalón”.

Los grupos presentarán factura de la actuación al Ayuntamiento correspondiente para el pago por este.

Los grupos realizarán las actuaciones que resulten necesarias para que les sea posible la expedición de la factura conforme a los requisitos exigidos en el tráfico mercantil.

7.<sup>a</sup> *Justificación de la subvención.* — El plazo de justificación por los Ayuntamientos finalizará el 30 de diciembre de 2013, debiendo presentar el Ayuntamiento beneficiario la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago de la subvención del señor/a alcalde/sa de conformidad al anexo II.

b) Certificado emitido por el secretario de la entidad, conforme al modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria en el que se haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- La relación de gastos realizados con cargo a la subvención, con indicación de las facturas que los justifican.
- Que los referidos gastos no han sido objeto de otra subvención.

c) Facturas y justificantes de pago de las actuaciones realizadas. Las facturas y documentos de pago deberán llevar fecha comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2013. Para aquellas actividades que se realicen en fecha comprendida entre 15 al 31 de diciembre se permitirá la presentación del documento de reconocimiento del crédito comprometido.

d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la Comarca de Valdejalón (anexo IV).

e) Certificado de cada una de las actuaciones realizadas, firmadas por el representante del grupo (anexo V).

Podrán presentarse fotocopias debidamente compulsadas por el secretario del Ayuntamiento de las facturas y justificantes de pago.

8.<sup>a</sup> *Pago de la subvención.* — Verificada la justificación total o parcial presentada y siendo de conformidad por los servicios comarcales, se ordenará el pago correspondiente.

En el supuesto de no justificar la totalidad del presupuesto protegible, se prorrateará la subvención a pagar atendiendo a la cuantía justificada.

En el supuesto de que el Ayuntamiento resulte ser deudor de la Comarca de Valdejalón, se procederá a la compensación de deudas, a tenor de lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que desarrolla la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

9.<sup>a</sup> *Régimen jurídico.* — Son de aplicación al presente procedimiento la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en su redacción vigente en cada momento; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Adminis-

tración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.<sup>a</sup> *Infracciones y sanciones.* — Será aplicable lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón y, en su defecto, se aplicará subsidiariamente el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrá imponerse ningún tipo de sanción sin la incoación del expediente administrativo sancionador, que garantizará la privacidad del administrado y la imparcialidad del procedimiento.

En todo caso constituirá una infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación de los fondos concedidos que serán sancionados con una multa mínima de 75 euros.

11.<sup>a</sup> *Tratamientos de datos.* — Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales o de los colectivos que concurren forman parte del fichero de subvenciones responsabilidad de la Comarca de Valdejalón, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva, por la Comarca lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes o sus representantes. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero ante la Comarca de Valdejalón (avenida María Auxiliadora, 2, 50100 La Almunia de Doña Godina).

## ANEXO I

### Solicitud de grupos/compañías

Ayuntamiento: .....

En relación con la convocatoria de la Campaña Cultural Comarca de Valdejalón 2013, solicito la inclusión de las siguientes actividades:

Nº	GRUPO/COMPAÑÍA	ESPECTÁCULO	FECHA	TOTAL CACHET

TOTAL: .....

En ....., a ..... de ..... de 2013.

El alcalde,

(Sello)

Fdo.: .....

SRA. CONSEJERA DE CULTURA DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN  
Avda. María Auxiliadora, 2, 50100 La Almunia de Doña Godina

## ANEXO II

### Solicitud de pago de la subvención

Don/doña ....., alcalde/sa del Ayuntamiento de ....., en nombre y representación del mismo,

SOLICITA el pago de la subvención concedida a este Ayuntamiento dentro de la convocatoria de subvenciones de la Campaña Cultural Comarcal, ejercicio 2013.

En ....., a ..... de ..... de 2013.

El alcalde,

## ANEXO III

### Justificación de la subvención

Don ....., secretario-interventor del Ayuntamiento de ..... (Zaragoza)

CERTIFICO: Que según resulta de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, y concretamente en el expediente relativo a la justificación de la subvención concedida con cargo a la convocatoria de subvenciones de la Campaña Cultural Comarcal, ejercicio 2013, se ha efectuado la actuación incluida en dicha convocatoria y los pagos que se han realizado con cargo al mismo son los que a continuación se indican:

EMPRESA	FTRA	CONCEPTO	EUROS

Igualmente CERTIFICO:

—Que los gastos relacionados no han sido incluidos en ninguna otra subvención concedida a este Ayuntamiento.

—Que todos los gastos relacionados son con cargo a la subvención que ahora se justifica y a la aportación municipal.

—Que este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y a tal efecto se aporta la debida declaración.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación que visa el señor alcalde y sello en ....., a ..... de ..... de 2013.

Visto bueno: El alcalde,

#### ANEXO IV

##### *Declaración de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Comarca de Valdejalón*

Don/doña ....., alcalde del Ayuntamiento de ....., en nombre y representación del mismo,

DECLARA responsablemente:

Que de los antecedentes obrantes en las oficinas municipales, según datos que me han sido facilitados por Secretaría-Intervención, este Ayuntamiento no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con la Comarca de Valdejalón.

En ....., a ..... de ..... de 2013.

El alcalde,

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN

Avda. María Auxiliadora, 2, 50100 La Almunia de Doña Godina

#### ANEXO V

##### *Certificado de actuación*

El Ayuntamiento de ....., y en su representación don/doña ....., en calidad de ....., hace constar que el grupo ..... ha actuado con el espectáculo ..... en este municipio el día ....., dentro de la programación de la Campaña Cultural Comarca de Valdejalón 2013, habiendo abonado a su representante don/doña ..... la cantidad de ..... euros por tal concepto.

El número de espectadores ha sido de .....

La actuación se ha desarrollado (indíquese lo que proceda) .....

Lo que se comunica a efectos de justificación a la Comarca de Valdejalón, con sede en avenida María Auxiliadora, 2, La Almunia de Doña Godina.

En ....., a ..... de ..... de 2013.

Firma y sello del Ayuntamiento.

#### CUARTE DE HUERVA

#### Núm. 7.999

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (Zaragoza) por la que se da publicidad a la lista provisional de admitidos y excluidos, composición del tribunal y sede de celebración del primer ejercicio, para participar en la convocatoria de proceso selectivo, por el procedimiento de concurso-oposición libre, para la provisión definitiva, con carácter laboral fijo, de tres plazas de limpiador/a, a tiempo parcial, vacantes en el plantilla de personal del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, así como la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de limpiador, resultante del proceso selectivo, al objeto de cubrir con carácter temporal necesidades que se deriven de sustitución de titulares, plazas vacantes, acumulación de tareas o para atender el funcionamiento de servicios públicos esenciales que no puedan ser atendidos con las dotaciones actuales de plantilla.*

Esta Alcaldía-Presidencia, en relación con la convocatoria aprobada en Junta de Gobierno de 24 de abril de 2013, corregida en la de fecha 6 de mayo de 2013, en el día de la fecha ha dictado la resolución del siguiente tenor literal:

Primer. — Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, por el procedimiento de concurso-oposición libre, para la provisión definitiva, con carácter laboral fijo, de tres plazas de limpiador/a, a tiempo parcial, vacantes en el plantilla de personal del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, así como la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de limpiador, resultante del proceso selectivo, al objeto de cubrir con carácter temporal necesidades que se deriven de sustitución de titulares, plazas vacantes, acumulación de tareas o para atender el funcionamiento de servicios públicos esenciales que no puedan ser atendidos con las dotaciones actuales de plantilla, así como publicarla en el BOPZ y en el tablón de anuncios de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en las bases, concediéndose un plazo de diez días para la posible presentación de reclamaciones, de forma que si transcurrido el mencionado plazo no se presentasen reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la siguiente lista provisional de admitidos, sin necesidad de nueva publicación:

##### • ASPIRANTES ADMITIDOS:

AINAGA VILLEN, DAVID.  
ALCAIN BONED, SARA.  
ANDREU LIENAS, M.ª PILAR.  
ARENAS SANCHEZ, ISABEL.  
BERARD ROJAS, NATALIA.  
BIGNERES, BARBARA.

BOLEA CARDONA, ANGEL EMILIO.  
BONA AZUARA, TERESA.  
BUZARRA HERNAEZ, M.ª ELENA.  
CALZADA RIBON, BEATRIZ.  
CARBO ARROYO, NEFTALI.  
CARCAVILLA ROMERO, MARIA DEL CARMEN.  
CARVAJAL RUIZ, JOSE CARLOS.  
CASASNOVAS BELTRAN, PILAR.  
CERIANI SCARTASCINI, MONICA GRACIELA.  
CLAVO ANDRES, BEATRIZ PILAR.  
CRESPO APARICIO, DANIEL.  
CRIADO SOLER, RAUL.  
DANCI, DRAGOS STEFAN.  
DEL CERRO CORREDOR, M.ª CRISTINA.  
DELGADO FUENTES, M.ª PILAR.  
DELGADO GARCIA, FRANCISCO JAVIER.  
DIEZ ARGUEDAS, CARLOS MIGUEL.  
EXPOSITO MOYANO, ANA.  
EXPOSITO RODRIGUEZ, AGUSTINA.  
FELIX BARRABES, AIDA.  
FERNANDEZ VIAMONTE, M.ª OLGA.  
GAMBA BARRAGAN, ESPERANZA BELEN.  
GAMBA BARRAGAN, M.ª PILAR.  
GAN AGUILERA, M.ª PILAR.  
GARCIA BLAGOJEVIC, CARLOS.  
GARCIA CEBRIAN, MIREYA.  
GARCIA LOZANO, ANA ROSA.  
GARCIA MARTINEZ, JORGE.  
GARCIA VILLA, MARIA JOSE.  
GIL AYLAGAS, MIGUEL ANGEL.  
GIMENO RAMON, MARIA YOLANDA.  
GOMEZ LUCAS, ALVARO.  
GONZALEZ TENA, JUANA.  
GONZALO JAIME, M.ª DEL PILAR.  
GRACIA GARCIA, M.ª LUZ.  
GUTIERREZ CARMONA, ANTONIA.  
GUTIERREZ PARENTE, M.ª JESUS.  
GUTIERREZ REGUERA, ANTONIA.  
HERVIAS PEREZ, ANA ALEJANDRA.  
JIMENEZ LACRUZ, M.ª PILAR.  
LAFUENTE BARRAQUE, MARIA CARMEN.  
LATORRE GIL, DANIEL.  
LECIÑENA MINGUEZ, JESUS.  
LES PERUJO, ALICIA.  
LETOSA ORTIZ, DANIEL.  
LETOSA ORTIZ, MIGUEL ANGEL.  
MALLEN LAITA, NEREA.  
MARTIN DIEZ, M.ª PILAR.  
MARTINEZ MONGUILOT, MARIA DEL PILAR.  
MARTINEZ REGAÑO, MARIAN.  
MAYOR HERNANDO, ROSA.  
MIGUEL CARRERAS, M.ª PILAR.  
MONTAÑES DIARTE, ANGEL.  
MONTAÑES GARCIA, MERCEDES.  
MONZON ORTIN, JOSE ANTONIO.  
MORALES CARCAVILLA, DESIREE.  
MORENO GOMEZ, ROSANA.  
NONAY SIERRA, ARACELI.  
NONAY SIERRA, M.ª JESUS.  
ORTIZ SAINZ-AJA, ELOINA.  
PALOMAR DEL RIO, CHESUS ANTON.  
PARDO HERNANDEZ, BEATRIZ.  
PASCUAL GIMENO, JULIA.  
PASTOR LASALA, ANA PILAR.  
PEREZ PORTOLES, LETICIA ELENA.  
PERLADO ESTEBAN, M.ª ISABEL.  
PINA GIL, ALBERTO.  
POP POP, EUSEBIU.  
RAMIREZ CEBRIAN, MONTSERRAT.  
RAMOS JIMENEZ, ROSARIO.  
REMACHA SEGURA, ANA.  
RODRIGUEZ DOMINGUEZ, MERCEDES.  
RUBIO BUENO, SONIA.  
RUBIO POLO, LUIS ANTONIO.  
SALANOVA RUIZ, AMELIA.  
SANCHEZ IBAÑEZ, PILAR.  
SANCHEZ JIMENEZ, ANA CRISTINA.  
SANCHEZ MELLADO, BEGOÑA.  
SANCHIS UBEDA, LEONIDA.  
SEBASTIAN PEREZ, M.ª CRISTINA.  
SERRANO GAUDIOSO, MARIA.  
SERRANO LAZARO, CRISTINA.  
SORAVILLA SANCHEZ, MARIA JESUS.  
VALENZUELA CORTES, DOLORES.  
VICENTE LABOIRDA, M.ª JESUS.  
VICENTE TAJADA, ESTER.  
VICENTE TAJADA, RAMON.  
VIDAL NOGUES, M.ª PILAR.  
ZALDIVAR JARABO, SANTIAGO.

• **ASPIRANTES EXCLUIDOS:** Ninguno.

Segundo. — Designar el tribunal de selección, que quedará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Don Félix Bernal Agudo, como titular, y don José María Agüeras Angulo, como suplente.

VOCALES: Don José Reyes Gómez Barrero, como titular, y don Demetrio Sánchez Alvarez, como suplente; doña Yolanda Agoiz Ezpeleta, como titular, y doña Paula Villanova Casado, como suplente; don Fernando Della-Casa Dulanto, como titular, y doña María del Mar Lalaguna Salvador, como suplente; doña Florentina Asensio Carranza, que actuará como secretaria del tribunal, como titular, y doña Pilar Albas Neila, como suplente.

En cuanto a las causas de abstención de los miembros del tribunal y de su posible recusación, se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. — El primer ejercicio se realizará el 12 de agosto de 2013, a las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (sito en calle Monasterio de Siresa, 7). El ejercicio se leerá a partir del día 13 de agosto y el orden de intervención se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y en su página web.

Cuarte de Huerva, a 1 de julio de 2013. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

## FAYÓN

### Núm. 7.977

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fayón para el ejercicio 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 992.055 euros y el estado de ingresos a 992.055 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Fayón, a 26 de junio de 2013. — El alcalde, José Arbonés Vicente.

## FIGUERUELAS

### Núm. 7.996

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Figueruelas, a 28 de junio de 2013. — El alcalde-presidente, Luis Bertol Moreno.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

### Núm. 7.989

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de junio de 2013, resolvió aprobar con carácter inicial el expediente relativo a la modificación del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución núm. 7 del PGOU de La Almunia de Doña Godina, en ejecución de sentencia.

Lo que se hace público, abriendo período de información por plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de presentación de alegaciones, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría municipal del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Almunia de Doña Godina, a 25 de junio de 2013. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

## LA MUELA

### Núm. 7.993

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para conectar la red de saneamiento del polígono Centrovía a la EDAR de Plaza, en el término municipal de La Muela (Zaragoza), por resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2013, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Muela, a 25 de junio de 2013. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

## LA PUEBLA DE ALFINDEN

### Núm. 7.986

ANUNCIO del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2013.

El Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2013, acordó la aprobación inicial de la plantilla de personal municipal, cuyo texto es el siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente la plantilla municipal con las siguientes modificaciones:

a) Creación de plazas:

— Cuatro plazas de personal laboral, grupo E, nivel 13, denominadas personal de limpieza.

b) Amortización de plazas:

— Un director técnico deportivo, grupo A-2, nivel 16.

— Dos plazas de ayudante de control de accesos, grupo E, nivel 12.

— Una plaza de técnico de jardín de infancia, grupo C-1, nivel 14.

— Una plaza de auxiliar de jardín de infancia, grupo C-1, nivel 14.

— Una plaza de monitor de ludoteca, grupo C-1, nivel 14.

— Una plaza de monitor de patchwork.

— Una plaza de monitor de restauración de muebles.

— Una plaza de monitor de manualidades.

Segundo. — Exponer al público el presente acuerdo de modificación de plantilla mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón de anuncios por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Tercero. — Remitir copia de la plantilla una vez aprobada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 236 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón.

La Puebla de Alfindén, a 26 de junio de 2013. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

## NUEZ DE EBRO

### Núm. 7.990

Por decreto de Alcaldía núm. 68/2013, de fecha 24 de junio de 2013, ha sido aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de contribuyentes, formado para la exacción de la tasa por suministro de agua y alcantarillado municipal, así como el canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado municipal, así como el canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2013, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y ordenanzas respectivas.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de agosto al 30 de septiembre de 2013, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: La liquidación no agota la vía administrativa.

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Nuez de Ebro, a 24 de junio de 2013. — La alcaldesa-presidenta, María Dorita Miguel Abuelo.



**PINSEQUE****Núm. 7.984**

Por resolución de Alcaldía número 531, de fecha 2 de julio de 2013, ha sido aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de contribuyentes para la exacción de la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de redes, cuota vertido, así como canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al primer semestre de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado, mantenimiento redes, cuota vertido y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y ordenanzas respectivas.

**PLAZO DE INGRESO:** El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de agosto hasta el día 30 de septiembre de 2013, ambos inclusive.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** El pago podrá efectuarse en la cuenta número 3191-0195-44-4030816229, entidad Bantierra, agencia de Pinseque.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

- Tasa por suministro de agua potable, alcantarillado, conservación de contador y mantenimiento de redes (la liquidación no agota la vía administrativa):
  - Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):
  - Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Pinseque, a 2 de julio de 2013. — El alcalde, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

**TARAZONA****Núm. 7.985**

El Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de créditos núm. 9/2013 del vigente presupuesto general de 2013, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local, se expone al público el expediente por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, entendiéndose aprobada definitivamente la presente modificación al presupuesto general en el supuesto de no formularse reclamación alguna.

Tarazona, 1 de julio de 2013. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

**UTEBO****Corrección de error****Núm. 7.975**

Por error se ha publicado en el BOPZ número 148, de fecha 1 de julio de 2013, anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de las escuelas municipales de Educación Infantil de 0 a 3 años de Utebo, no habiendo tenido lugar la citada aprobación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Utebo, a 1 de julio de 2013. — El alcalde.

**VILAFRANCA DE EBRO****Núm. 7.976**

Aprobado por decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro el expediente de enajenación del bien mueble cosecha de alfalfa de las fincas "La Mejana", "La Solada" y "El Pontón", propiedad del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, se dispone la apertura del procedimiento de selección del adjudicatario con sujeción a las cláusulas establecidas en el pliego de condiciones, aprobado con fecha 2 de julio de 2013, y de conformidad con el mismo se realiza la siguiente convocatoria:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.
2. *Objeto del contrato:* Venta de cosecha de alfalfa 2013.
3. *Forma de adjudicación:* Subasta.
4. *Presupuesto base de licitación:* Precio, 9.720 euros, mejorable al alza (IVA excluido).
5. *Garantía provisional:* No se establece.
6. *Obtención de documentación e información del pliego de condiciones:* En las oficinas municipales, sitas en plaza de España, 1.
7. *Presentación de ofertas o solicitudes de participación:* Las ofertas se presentarán en el modelo normalizado contenido en el pliego y se entregarán en las dependencias municipales en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección Zaragoza (BOPZ); en caso de coincidir con sábado o festivo se traslada al día hábil siguiente con arreglo a lo dispuesto en el pliego.
8. *Apertura de ofertas:* Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre de referencia, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas de las plicas que sean admitidas a la licitación. Dicho acto se celebrará el día hábil siguiente al que finalice el plazo, fijándose el lugar, día y hora por resolución de la Alcaldía, que será publicada en el tablón de anuncios.

La Mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente, que resolverá lo que proceda, notificándose a los licitadores en los términos del pliego de condiciones aprobado.

9. *Gastos de anuncios:* Los gastos de publicidad exigidos para la celebración de este contrato y cuyo importe no superará la cuantía de 70 euros serán de cuenta del adjudicatario.

Villafranca de Ebro, a 2 de julio de 2013. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SECRETARIA DE GOBIERNO****Núm. 7.947**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 21 de junio de 2013, ha acordado anunciar las vacantes de jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan.

Para ser juez de paz se requiere:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
- No estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
- Estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Quienes estén interesados en el nombramiento para ocupar alguno de los cargos vacantes que se anuncian formularán sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo máximo de veinte días naturales, siguientes a la fecha de publicación en el BOPZ. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos, edad, estudios cursados, profesión actual, domicilio y número de DNI.
  - b) Mención expresa de que reúnen las condiciones legales exigidas. Lo que se hace público para general conocimiento.
- Zaragoza, 25 de junio de 2013. — La secretaria de Gobierno en funciones, María Angeles Júlvez León.

**ANEXO****Relación de cargos vacantes de jueces de paz***Partido judicial de Zaragoza*

— Juez de paz sustituto de Belchite.

*Partido judicial de Ejea de los Caballeros*

— Juez de paz sustituto de El Frago.

— Juez de paz sustituto de Salvatierra de Esca.

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 7.937

Doña Carmen Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 1.015/2012, seguido a instancia de Grenke Alquiler, S.A., frente a Universal de Telecomunicaciones Digitales, S.L., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 111/2013. — En Zaragoza, a 21 de mayo de 2013. — En nombre de Su Majestad el Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 1.015/2012, promovidos a instancia de la mercantil Grenke Alquiler, S.A., representada por la procuradora de los Tribunales doña Blanca Pilar Alamán Forniés, sustituida en el acto de la vista por su compañero señor Andrés Alamán, y asistida de la letrada doña Katarzyna Anna Chojnowska, sustituida en el acto de la vista por su compañero don Jesús Abril, contra la también mercantil Universal de Telecomunicaciones Digitales, S.L., en situación de rebeldía procesal, que versan sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando esencialmente la demanda interpuesta por la mercantil Grenke Alquiler, S.A., representada por la procuradora de los Tribunales doña Blanca Pilar Alamán Forniés, sustituida en el acto de la vista por su compañero señor Andrés Alamán, y asistida de la letrada doña Katarzyna Anna Chojnowska, sustituida en el acto de la vista por su compañero don Jesús Abril, contra la también mercantil Universal de Telecomunicaciones Digitales, S.L., en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a:

A) Tener por resuelto el contrato número 063-004889, de fecha 9 de noviembre de 2006, por incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato por parte de la demandada.

B) Devolver a la actora el bien objeto de dicho contrato, de conformidad y en la forma y plazo pactados en el mismo, esto es, en el domicilio de Grenke Alquiler, S.A., o donde esta le indique.

C) Pagar a la actora:

(i) En virtud del artículo 13.1 de las condiciones generales del contrato, la totalidad de las rentas o alquileres objeto de dicho contrato, que ascienden a 687,65 euros.

(ii) Los intereses, calculados en adición de un 5% al interés legal y oficial del Banco Central Europeo aplicable en España, según consta en el pacto del artículo 11.1 de las condiciones generales del contrato de arrendamiento. Dichos intereses ascienden a un total de 84,69 euros, cantidad que se verá incrementada cada día natural transcurrido (0,11 euros por día), a contar desde el día siguiente a la suscripción de este escrito hasta la fecha total e íntegro pago de la deuda que la demandada mantiene con la actora.

(iii) Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.3 de las cláusulas generales pactadas, la demandada debe abonar a Grenke Alquiler, S.A., por cada día natural de retraso en la devolución de los bienes desde la recepción del escrito de resolución, la cantidad de 1,21 euros/día, ascendiendo en la actualidad este concepto a 907,50 euros.

Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma es firme, ya que contra ella no cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC, tras la reforma introducida por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicha demandada Universal de Telecomunicaciones Digitales, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a cinco de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Carmen Yuste González de Rueda.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 7.923

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 762/2012-A1, seguido a instancia de Carburantes Catalán del Val, S.L., representada por el procurador don Manuel Turmo Codeque, frente a Sanperezjul, S.L., demandada en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 24 de abril de 2013, y encontrándose dicha demandada en ignorado paradero se expide el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC y la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, a fin de hacer saber que la sentencia se encuentra a disposición de la demandada rebelde en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que podrá recurrirse en apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente edicto, transcurridos los cuales la sentencia adquirirá el carácter de firme, sirviendo el presente de notificación en forma.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 LEC).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, la Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente número 0030 8005 40 0000000000 “observaciones” o “concepto” 4902 0000 05 1211 12, haciendo constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo “observaciones” la fecha de la resolución recurrida, con el formato dd/mm/aaaa.

Zaragoza, a veintuno de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 7.927

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario seguido a instancia de Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito, representada por el procurador don Antonio Aznar, frente a Exmoti García, S.L., Ismael García García, Ismael García Corrales y María Jesús García Callén, demandados en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 10 de junio de 2013, y encontrándose dichos demandados en paradero desconocido se expide el presente, a fin de hacer saber que la sentencia se encuentra a disposición de los demandados rebeldes en la Secretaría del Juzgado, haciéndoles saber que el plazo para interponer recurso de apelación es de veinte días desde la publicación del presente edicto ante la Audiencia Provincial, transcurridos los cuales la sentencia adquirirá carácter de firmeza.

Se hace saber igualmente que para interponer el recurso deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente, en el número de cuenta 4902-0000-01-1861-10.

Y encontrándose dichos demandados Exmoti García, S.L., Ismael García García, Ismael García Corrales y María Jesús García Callén en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Zaragoza, a veintuno de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

### JUZGADO NUM. 8

#### Cédula de notificación

Núm. 7.932

En el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 525/2011-D se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto. — Magistrado-juez don Alberto Iglesias Fernández. — En Zaragoza, a 22 de septiembre de 2011.

Antecedentes de hecho:

Unico. — Se ha presentado por la procuradora doña Nuria Juste Puyó, en nombre y representación de José Aguarón Lafuente, escrito de demanda en el que solicita se despache ejecución frente a herencia yacente y herederos de Carmen Almenara Artigas, con fundamento en el título ejecutivo que acompaña, consistente en sentencia de fecha 23 de marzo de 2009, dictada en autos de juicio verbal número 1.667/2008.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Examinada por este órgano judicial su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurriendo en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, y siendo el título que se acompaña susceptible de ejecución, de conformidad con el artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 551 y concordantes LEC, dictar orden general de ejecución y despacho de la misma.

Segundo. — Dispone el artículo 699 LEC que cuando el título ejecutivo contuviere condena u obligación de hacer o no hacer o de entregar cosa distinta a una cantidad de dinero, en el auto por el que se despache ejecución se requerirá al ejecutado para que dentro del plazo que el órgano judicial estime adecuado cumpla en sus propios términos lo que establezca el título ejecutivo. En el requerimiento, el órgano judicial podrá aperebir al ejecutado con el empleo de apremios personales o multas pecuniarias.

Tercero. — Procede que se despache ejecución a favor del/de la solicitante al haber acreditado su condición de acreedor en el título ejecutivo presentado frente a la parte deudora conforme a lo establecido en el artículo 538 LEC.

Cuarto. — En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 LEC, dictado el auto por el juez o magistrado, el/la secretario/a judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en el citado precepto.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar ejecución a instancia de la procuradora doña Nuria Juste Puyó, en nombre y representación de José Aguarón Lafuente, parte ejecutante, frente a herencia yacente y herederos de Carmen Almenara Artigas, parte ejecutada.

2. Requerir a la parte ejecutada, herencia yacente y herederos de Carmen Almenara Artigas, para que en el plazo de dos meses proceda a otorgar escritura pública de compraventa de la finca adquirida por el actor en documento privado de fecha 14 de abril de 1965.

3. Notificar esta resolución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva, simultáneamente a la parte ejecutada, conforme dispone el artículo 553 LEC.

Modo de impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Y como consecuencia del ignorado paradero de herencia yacente y herederos de Carmen Almenara Artigas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a diecisiete de junio de dos mil trece. — El/la secretario/a judicial.

## JUZGADO NUM. 11

### Cédula de notificación

Núm. 7.924

En el procedimiento ordinario número 41/2012-J se ha dictado sentencia de fecha 31 de mayo de 2013 y auto de adición de fecha 13 de junio de 2013, cuyo tenor literal en cuanto al fallo y parte dispositiva de las resoluciones es el siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida en juicio ordinario número 41/2012-J, instado por la procuradora señora Palos Oroz, en nombre y representación de Aleaciones, Prealeaciones y Desoxidantes, S.L., contra ....., fallecido y sustituido procesalmente por su ....., allanada a la demanda; contra ....., representada por la procuradora señora ....., y contra Servicios de Gestión Inmobiliarios Arco Linsi, S.L., y contra Talleres Bergar, S.A., en situación ambas de rebeldía, debo declarar y declaro el derecho de la actora a recuperar la posesión de la nave descrita en la letra A del suplico de la demanda.

Debo declarar y declaro el derecho de no poseer la citada nave por parte de ....., o quienes le sustituyan, ni de Servicios de Gestión Inmobiliarios Arco Linsi, S.L., ni de cualesquiera otros que pretendan ejercitar derechos sobre la citada nave industrial.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma. Respecto del demandado ....., notifíquese por correo certificado con acuse de recibo en persona de su viuda a los efectos oportunos, y respecto de las demandadas Servicios de Gestión Inmobiliarios Arco Linsi, S.L., y Talleres Bergar, S.A., notifíquese en el BOPZ, a cuyo efecto líbrese oportuno edicto con los pronunciamientos habidos en la presente resolución, debiendo aportar la parte actora copia del mismo para constancia de su diligenciado y cumplimiento en forma.

Parte dispositiva: Decido rectificar la parte dispositiva de la sentencia dictada en fecha 31 de mayo del presente, en el sentido de añadir que procede la declaración de nulidad de los contratos que como documentos números 2 a 5 se aportan con la demanda, declarando su inexistencia. Se mantiene el resto de los pronunciamientos».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Talleres Bergar, S.A., y Servicios de Gestión Inmobiliarios Arco Linsi, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veintiuno de junio de dos mil trece. — El/la secretario/a judicial.

## JUZGADO NUM. 11

Núm. 7.926

Don José María Martínez Romero, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 144/2013-D se notifica al demandado Alberto Urgel Aguila, declarado en rebeldía, la sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida en juicio verbal número 144/2013-D, instado por el procurador don Luis Gallego Coiduras, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de las calles San Alberto Magno, 30-Maestro Tellería, 5-7, y Pintor Stolz, 11, contra Carlos Alberto Urgel Aguila, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la actora 1.432.64 euros en concepto de principal, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial de la demanda, condenándole asimismo al pago de las costas procesales».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dicho demandado Carlos Alberto Urgel Aguila en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a catorce de junio de dos mil trece. — El secretario judicial, José María Martínez Romero.

## JUZGADO NUM. 11

Núm. 7.931

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 1.139/2012-G, seguido a instancia de Angel Hernández Roda frente a Ioan Danut Voda, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida en juicio ordinario número 1.139/2012-G, instado por la procuradora señora Bodín, en nombre y representación de Angel Hernández Roda, contra Ioan Danut Voda, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague al actor 10.721,18 euros en concepto de principal, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial de la demanda, condenándole igualmente al pago de las costas procesales».

Y encontrándose dicho demandado Ioan Danut Voda en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a diecisiete de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.

## JUZGADO NUM. 13

Núm. 7.929

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 754/2013-A, por el fallecimiento sin testar de Angel Fernández Gracia, hijo de Eleuterio y de Martina, nacido el día 25 de marzo de 1928 en Zaragoza y que falleció en esta misma ciudad el día 17 de enero de 2013, en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, promovido por sus sobrinas Ana María e Isabel Fernández Ruiz, hijas de José Fernández Gracia, parientes en tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a catorce de junio de dos mil trece. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

## JUZGADO NUM. 14

Núm. 7.930

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 1.079/2011-B2, seguido a instancia de Global Game Machine Corporation, S.A., frente a Adrián Díaz Gracia y Pedro Díaz Ojeda, se ha dictado sentencia en fecha 4 de junio de 2013, contra la que cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de veinte días.

Al interponerse el recurso deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado en Banesto, mediante el correspondiente resguardo, cuenta número 4944 0000 02 1079 11, sin perjuicio de su devolución para el caso de la estimación total o parcial del recurso.

Y encontrándose dichos demandados Adrián Díaz Gracia y Pedro Díaz Ojeda, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a cuatro de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

## JUZGADO NUM. 18

Núm. 7.925

Doña María Carmen Martínez Carnicer, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 49/2013-F, seguido a instancia de Talleres Jorge Sánchez, S.L., frente a José Domingo Navarro García, se ha dictado sentencia en fecha 19 de junio de 2013, contra la que puede interponerse recurso de apelación en el término de veinte días.

Y encontrándose dicho demandado José Domingo Navarro García en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Zaragoza, a diecinueve de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, María Carmen Martínez Carnicer.

**JUZGADO NUM. 18****Núm. 7.935**

Doña María Carmen Martínez Carnicer, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario número 390/2011-D, seguido a instancia de Adidas España, S.A., frente a la mercantil Galve y Garrido, S.L., y Domingo Galve Folch, se ha dictado sentencia de fecha 18 de enero de 2012 y auto de aclaración de fecha 31 de enero de 2012, y contra la que puede interponerse recurso de apelación en el término de veinte días.

Y encontrándose dichos demandados Galve y Garrido, S.L., y Domingo Galve Folch en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrán tener conocimiento íntegro del acto.

En Zaragoza, a veinticuatro de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, María Carmen Martínez Carnicer.

**JUZGADO NUM. 21****Cédula de notificación****Núm. 7.928**

En el procedimiento de juicio verbal número 79/2013 se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia número 73/2013. — En Zaragoza, a 7 de junio de 2013. — Vistos por mí, doña Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad que con el número 79/2013 se siguen en este Juzgado a instancia del procurador don Juan Antonio Aznar Ubieto, en representación de Tabern Coffee, S.L., contra Joaquina Sánchez Tamayo, y...»

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Juan Antonio Aznar Ubieto, en representación de Tabern Coffee, S.L., contra Joaquina Sánchez Tamayo, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que pague a la actora la cantidad de 15.498,64 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación y debiendo procederse al depósito de la suma de 50 euros, que no se recuperará si se desestima el recurso, la pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Joaquina Sánchez Tamayo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil trece. — El/la secretario/a judicial.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NUM. 8****Núm. 7.948**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en la presente ejecutoria número 29/2013, dimanante de juicio de faltas inmediato núm. 309/2012, se ha dictado la resolución del siguiente tenor literal:

«Decreto. — En Zaragoza, a 24 de junio de 2013.

Hechos:

Unico. — Siendo firme la sentencia dictada en fecha 26 de noviembre de 2012 en el presente procedimiento, en la que se condenaba a Natacha Arias López a abonar la cantidad de 120 euros en concepto de multa, se notificó y requirió la tasación de costas a la condenada mediante edictos en el BOPZ, no habiendo hecho efectivo el pago de cantidad alguna hasta la fecha. Habiéndose recabado mediante información telemática a través de la página web de los correspondientes organismos oficiales, en los mismos se observa que en relación a la condenada no figuran bienes en cantidad suficiente para proceder al embargo.

Razonamientos jurídicos:

Unico. — Habiéndose practicado todas las diligencias necesarias para la averiguación de bienes de la condenada sin que hayan dado un resultado positivo, procede declarar la insolvencia de la misma.

Por lo que dispongo se proceda a declarar la insolvencia de Natacha Arias López.

Notifíquese el presente a la condenada y al Ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano judicial, y una vez firme el presente, librese requisito de busca, captura e ingreso en prisión para cumplimiento de quince días de responsabilidad personal subsidiaria por impago de 120 euros de multa.

Así lo manda y firma el secretario judicial don César Augusto Alcalde Sánchez».

Y para que conste y sirva de notificación a Natacha Arias López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de junio de dos mil trece. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 7.844**

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 138/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ismael Marquina Gil contra la empresa Matadero Industrial de Calatayud, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Ismael Marquina Gil frente a Matadero Industrial de Calatayud, S.L., parte ejecutada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Asunción Corchón Enciso. — En Zaragoza, a 21 de junio de 2013. — Habiéndose presentado el trabajador Ismael Marquina Gil exigiendo el cumplimiento por el empresario de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se señala para que tenga lugar la comparecencia del incidente el día 20 de septiembre de 2013, a las 9:40 horas.

Cítese al ejecutado mediante edicto que se publicará en el BOPZ, al encontrarse en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Matadero Industrial de Calatayud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de junio de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

**TARIFAS Y CUOTAS****(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)****1. Anuncios:**

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

**2. Información en soporte electrónico:**

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)